

## Fuentes documentales del Archivo de la Diputación de Badajoz<sup>1</sup>

FERNANDO RUBIO GARCÍA

Jefe de Servicio del Archivo de la Diputación de Badajoz

[archivo@dip-badajoz.es](mailto:archivo@dip-badajoz.es)

### RESUMEN

*El Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz, como todos los archivos de diputaciones, es un archivo multifondo compuesto en nuestro caso en la actualidad por 53 fondos y/o colecciones. Las fechas extremas de los documentos abarcan un amplio marco temporal que va de finales del siglo XV a la actualidad, predominando los generados en los siglos XIX y, especialmente, XX. Además del propio de la Diputación que representa más del 50% del volumen conservado, el Archivo cuenta con ocho fondos de antiguas instituciones de carácter benéfico y asistencial, veintidós de instituciones públicas de ámbito territorial provincial, local y nacional, quince archivos municipales depositados y siete fondos/colecciones privados. Por tanto, el Archivo de la Diputación de Badajoz podemos considerarlo como fuente básica para conocer y realizar cualquier estudio de ámbito provincial y local en el amplio espectro de las ciencias sociales, fundamentalmente en época contemporánea.*

**PALABRAS CLAVES:** Archivo, Diputación Provincial de Badajoz, Fondos y/o colecciones documentales, Fuentes documentales.

### ABSTRACT

*The Archive of Badajoz Provincial Council is, as all other provincial archives, a multifonds archive, composed today by 53 fonds and/or collections. The extreme dates of the documents cover a wide time frame ranging from the end of the 15th century to the present, predominating those documents generated during the 19th and, specially, 20th century. In addition to the Provincial Council archive itself, which represents more than 50% of the preserved volume, the Archive owns eight fonds of old institutions of charitable and welfare nature, twenty-two fonds of local, regional and national public institutions, fifteen municipal archives deposited and seven private fonds/collections. Therefore, the Archive of Badajoz Provincial Council can be considered as a basic source of knowledge to conduct any study at local and regional level in the broad spectrum of the social sciences, essentially in contemporary times.*

**KEYWORDS:** Archive, Badajoz Provincial Council, Fonds and/or documentary collections, Documentary sources.

---

<sup>1</sup> El presente artículo es un estudio ampliado y completo de la ponencia “Una aproximación a las fuentes documentales del Archivo de la Diputación de Badajoz” presentada en el

El Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz, como todos los archivos de diputaciones, es un archivo multifondo compuesto en nuestro caso en la actualidad por 53 fondos y/o colecciones. Aproximadamente su volumen documental ocupa 5.455 ml y está formado por 41.154 cajas, 6.037 libros y diversos materiales especiales.

Además del propio de la Diputación el Archivo ha acumulado a lo largo del tiempo distintos fondos, complementarios con él, producto de la asunción de competencias de instituciones desaparecidas o aquellas otras, también de ámbito fundamentalmente provincial y carácter público, que habitualmente compartieron con la Diputación su organización, el personal y los locales<sup>2</sup>:

- Ocho fondos de antiguas instituciones de carácter benéfico y asistencial cuyas competencias fueron asumidas por la Diputación y continuadas en el tiempo a partir del año 1868.
- Veintidós de instituciones públicas de ámbito territorial provincial, local y nacional cuyas competencias o fueron asumidas por la Diputación, o pertenecieron a órganos de carácter interinstitucional con cuya organización estuvo estrechamente relacionada formando parte de sus órganos de gobierno, contribuyendo con su personal y presupuestos

---

*III Congreso de Archiveros de Extremadura* celebrado en Badajoz los pasados 8 y 9 de mayo de 2015, y publicada en *Balduque. Boletín semestral de la Asociación de Archiveros de Extremadura*, nº 4, enero-junio 2015, pp. 38-50.

Para cualquier estudio que se pretenda abordar sobre fuentes documentales de los archivos de diputaciones es imprescindible conocer el realizado por el Archivero de la Diputación Provincial de Cuenca (RODRÍGUEZ CLAVEL, José Ramón. "Los archivos de diputaciones provinciales. Fuentes documentales e investigación". En: *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996. t.II, pp. 511-606). Y para el caso del Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz la ponencia presentada por su archivero en el congreso celebrado en la Jornada de Archivos e Historia Contemporánea de Extremadura, organizada en Cáceres el 21 de noviembre de 2009 por el Grupo de Estudios sobre la Historia Contemporánea de Extremadura, que tuvo por título: "Las fuentes documentales del Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz y su difusión en web".

<sup>2</sup> Cabe la posibilidad de que en el futuro localicemos algún nuevo fondo documental hasta ahora no detectado debido a que aún se encuentra en fase de organización y sin describir, aproximadamente, entre el 10 y el 15% del volumen documental total conservado en el Archivo.

para su sostenimiento y/o compartiendo locales. En este grupo también cabría incluir los tres fondos de las respectivas Juntas municipales y provinciales de Beneficencia y Sanidad que, para mayor claridad expositiva, se presentan en este estudio conjuntamente con los fondos de las antiguas instituciones de carácter benéfico y asistencial.

- Quince archivos municipales depositados en nuestras instalaciones fruto de la política de asistencia técnica que venimos prestando desde el pasado año 2001.
- Siete fondos/colecciones privados, tres de ellos institucionales y cuatro personales.

Las fechas extremas de los documentos abarcan un amplio marco temporal que va de finales del siglo XV a la actualidad, predominando los generados en los siglos XIX y, especialmente, XX. Con la salvedad del vacío del último tercio del siglo XIX y primer cuarto del XX, provocado por una agresiva e indiscriminada política de expurgo de aquellos expedientes ya resueltos y sin valor administrativo, jurídico e histórico de los distintos fondos documentales depositados en su momento, cuya información hoy solamente es subsanable utilizando como fuentes para esos fondos los acuerdos recogidos en los distintos libros de actas conservados<sup>3</sup>. Por tanto, el Archivo de la Diputación de Badajoz podemos considerarlo como fuente básica para conocer y realizar cualquier estudio de ámbito provincial y local en el amplio espectro de las ciencias sociales, fundamentalmente en época contemporánea<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Este vacío documental es producto de la funesta política de destrucción masiva e incontrolada de documentación mediante su “venta al peso” practicada a raíz de la R.O. del Ministerio de la Gobernación de 30 de marzo de 1927 (Gaceta de Madrid nº 92, de 2 de abril de 1927, p. 65-66) y en los últimos años de la década de los treinta y primeros de los cuarenta del siglo pasado.

<sup>4</sup> Descripción del Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz, a partir de ahora ADPBA, disponible en internet: <http://www.dip-badajoz.es/cultura/archivo/index.php?seleccion= archivo>, y de los fondos documentales: [http://www.dip-badajoz.es/cultura/archivo/index.php?seleccion= guia#salto\\_organizacion](http://www.dip-badajoz.es/cultura/archivo/index.php?seleccion= guia#salto_organizacion)

[Consulta: 21 de julio de 2015]

### 1. FONDO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ (1812/...)

Es el fondo más completo, interesante y, con mucho, el más abundante pues representa más del 50% del volumen total del archivo. Las diputaciones son instituciones de ámbito provincial nacidas al calor del espíritu liberal de la Constitución de Cádiz de 1812 que las creó recogiendo en su artículo 325. En el ámbito de las administraciones públicas, tal vez, las diputaciones provinciales son las más desconocidas en su triple plano político e institucional, de estructura organizativa y de administración de sus recursos, y de competencias y actividades desarrolladas en la prestación de servicios. Las funciones principales que han desarrollado a lo largo del tiempo han sido el fomento y administración de la provincia y de los intereses provinciales, y la asistencia, coordinación y cooperación a los municipios, con objeto de que éstos puedan desarrollar plenamente sus competencias y satisfacer todas sus necesidades, tanto desde una posición de tutelaje como superior jerárquico de los mismos como desde un plano de igualdad respetuoso con la autonomía municipal, especialmente a aquellos que no cuentan con medios personales, técnicos y suficiencia financiera.

No son numerosos los estudios dedicados a la historia de las diputaciones, y muy escasos los que las contemplan en toda su dimensión y a lo largo de toda su existencia. Entre ellos cabe citar el dedicado a la Historia de la Diputación de Badajoz elaborado en tres tomos por un equipo dirigido por el historiador Juan García Pérez que abarca desde su creación el 24 de octubre de 1812 hasta el año 2000<sup>5</sup>, aunque en su fase inicial nació como Diputación de la Provincia de Extremadura atendiendo a la división provincial del momento, y la primera constituida en España. A pesar de ello las fuentes documentales de este fondo están escasamente explotadas pues en esta Historia los autores se limitaron casi exclusivamente a consultar los libros de actas de sesiones del Pleno, los presupuestos y el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Sin embargo, este fondo lo componen cuantiosas fuentes documentales que ofrecen numerosas posibilidades de explotación en múltiples campos de estudio, tanto ahora como en el futuro por tratarse de un fondo abierto y en crecimiento: político, social, asistencial, sanitario, económico, financiero, militar y de orden público, técnico, educativo y de formación, cultural, artístico y musical, am-

---

<sup>5</sup> *HISTORIA de la Diputación Provincial de Badajoz: 1812-2000*. García Pérez, Juan (coord.). [Badajoz] : Diputación Provincial, [2007], 3 v. ISBN: 978-84-7796-046-1.

biental, organizativo, etc. Para dar a conocer las fuentes más significativas y relevantes del fondo documental de la Diputación Provincial de Badajoz<sup>6</sup> seguiremos el orden establecido en su cuadro de clasificación<sup>7</sup>.

En la división de fondo que recoge las competencias de gobierno de la institución provincial destaca las series documentales siguientes:

- Libros de actas de sesiones del Pleno<sup>8</sup> (1835/-). El Pleno es el máximo órgano de Gobierno de la Diputación y en los libros de actas se recogen y acuerdan los asuntos de más trascendencia en todos los ámbitos de su competencia. Por ello podemos considerarlos la fuente informativa básica y más valiosa para acometer cualquier tipo de investigación. También tienen interés para la realización de estudios sobre comportamientos políticos e ideológicos y evolución de las mentalidades de sus representantes, especialmente a través de las mociones presentadas al Pleno y recogidas en sus actas. Para facilitar el acceso a esta fuente documental los libros de actas incluyen a partir del mes de noviembre de 1936, al final del texto, un índice alfabético temático de los asuntos y acuerdos tomados.

Paralela a esta serie documental corre la de expedientes de sesiones del Pleno (1928/-) que en nuestro caso particular, debido al cambio organizativo efectuado por la Secretaría General de la Diputación, reúne físicamente de manera facticia, especialmente a partir del año 1936, un gran volumen documental ya que en ellos se incluyen buena parte de los expedientes y documentos elevados al Pleno para su aprobación.

- Libros de actas de sesiones de la Comisión Provincial (1871/1931). Además de las funciones y competencias específicas que tenía enco-

---

<sup>6</sup> El fondo de la Diputación Provincial de Badajoz incluye las distintas Juntas Provisionales de Gobierno que con carácter extraordinario la suplantaron en el siglo XIX y cuyo volumen documental nos es imposible separar: Comisión de Armamento y Defensa de Extremadura (1835), Junta de Armamento y Defensa (1836/1837), Junta Directiva Provisional de Gobierno (1840), Junta Interina de Gobierno (1843) y Junta Provisional de Gobierno (1868).

<sup>7</sup> Disponible en internet: <http://195.57.11.18:8080/jopac/cuadro?usr=uopac#11> [Consulta: 21 de julio de 2015]

<sup>8</sup> El Pleno fue sustituido por una Comisión Gestora desde el 24 de abril de 1931 al 23 de abril de 1949.

mendada por ley, entre ellas la de asesorar e informar a autoridades superiores que lo requirieran y controlar y tutelar la actividad municipal, la Comisión Provincial funcionaba como Comisión permanente del Pleno en los amplios períodos temporales en que éste no se reunía. Sus acuerdos, por tanto, refrendados más tarde en la primera sesión del Pleno de cada período semestral, tienen el mismo valor. Además desde el año 1876 hasta el 1882, en que pasarían definitivamente a la Audiencia Provincial, asumió las funciones de tribunal contencioso-administrativo que con anterioridad a ella desempeñó el Consejo Provincial. Por otro lado, su papel como administración intermedia entre los poderes estatales y los locales convierten a la Diputación y a la Comisión Provincial en elementos claves para conocer el funcionamiento del sistema caciquil en la provincia de Badajoz durante el período de la Restauración.

- Libros de actas de sesiones de la Comisión/ Junta de Gobierno (1949/-), que complementan la información ofrecida por los de Pleno en las fechas referidas, especialmente a partir de la etapa democrática cuando comienzan a tener poder decisorio en determinados asuntos contemplados en la ley sin necesidad de ratificación por el Pleno como ocurría en la etapa anterior.
- Decretos/ resoluciones del Presidente (1949/-). Recogen las decisiones adoptadas por este órgano de gobierno unipersonal con atribuciones específicas y distintas a las del Pleno y por ello de interés como fuente documental por afectar, como los libros de actas, a todo el ámbito de competencias de las diputaciones.
- Estatutos, ordenanzas y reglamentos (1820/-). Contiene la normativa que rige la actuación de la Diputación en el cumplimiento de sus atribuciones.

La consulta de estas series documentales es imprescindible para realizar, básicamente, estudios de Historia institucional de la Diputación de Badajoz, y de la antigua Diputación de Extremadura, a lo largo de sus más de dos siglos de existencia.

Las series documentales generadas y contenidas en la división de fondo relativa al desarrollo de actividades propias de la competencia de administración de los recursos, comunes por otro lado a todo tipo de organización, son de especial interés para la realización de estudios acerca del funcionamiento y

organización de la administración provincial y del cómo y con qué medios cuenta para llevarlas a cabo. Estas series pueden ser útiles para abordar estudios relativos a las historias del Derecho Administrativo y del Trabajo, de las organizaciones, y económicos, hacendísticos y financieros. Entre ellas las que presentan mayor interés son las derivadas de la gestión de patrimonio, los recursos humanos y las de formación y ejecución de los presupuestos, principal herramienta política y económica con que cuenta las distintas organizaciones y/o corporaciones para establecer las prioridades de gasto e inversión a lo largo del tiempo. También ofrecen interés las series derivadas de la actividad financiera y tributaria, imprescindible para conocer de qué fuentes de ingreso dispone la institución para cumplir con sus obligaciones y de dónde proceden, y con ello la presión fiscal ejercida históricamente sobre los municipios y la población de su ámbito territorial; así como las series de tipo jurídicas que muestran los conflictos que las diputaciones, en el ejercicio de sus competencias, ha mantenido con otras administraciones públicas, especialmente municipales, y con los administrados, tanto ciudadanos particulares como empresas. Por último en esta división de fondo es digno de señalar la serie de Memorias de gestión que anualmente es obligatorio redactar y aprobar, pues en ellas se recoge de manera breve y ordenada las líneas principales de actuación desarrolladas por la institución, constituyéndose por tanto en el medio más fácil y rápido, por la visión general que ofrece, de conocer y comprender la actividad de la Diputación:

- Expedientes de administración e Inventario de bienes (1837/-)
- Expedientes disciplinarios y de depuración (1927/-)
- Expedientes personales (1869/-)
- Plantillas (1926/-)
- Presupuestos (1851/-)
- Cuenta general y liquidación de presupuestos (1870/-)
- Expedientes jurídicos
- Memorias de gestión (1871/-)

Las competencias y actividades de servicio prestadas por las diputaciones a lo largo de sus más de doscientos años de vida han girado en torno a dos ejes básicos, la tutela y control, y el asesoramiento y asistencia técnica y económica a los municipios de su demarcación territorial. Mientras la labor de

asesoramiento y asistencia ha sido permanente a lo largo del tiempo y constituye la única razón de ser de las diputaciones en la actualidad, la de tutela y control de la vida municipal, ejercida por las diputaciones como organismos intermedios entre la Administración Central del Estado y la Administración Local municipal, y por ello correa de transmisión de ambas administraciones a través del Gobierno Político de la provincia al que asiste, fue desarrollada desde el mismo momento de su creación por las Cortes de Cádiz hasta la aprobación de la Constitución Española de 1978 y de la actual Ley 7/1985, de 2 de abril, “Reguladora de las Bases de Régimen Local”<sup>9</sup> que otorgan a los municipios plena autonomía. La competencia de tutela y control de la vida municipal afectó a todo su ámbito de actuación (gobierno, administración de recursos y prestación de servicio) de ahí que las fuentes documentales generadas por su desarrollo son también de extraordinario interés para conocer la historia contemporánea de la vida municipal, pues suplen en gran parte la falta de información derivada de los enormes vacíos documentales existentes en los archivos municipales de nuestra provincia:

- Expedientes de revisión y aprobación de cuentas municipales (1812/1924)
- Expedientes de revisión y aprobación de presupuestos municipales (1866/1924)
- Estadísticas (1812/-)
- Expedientes de movilización, excepción, de arbitrios, estados de fuerza y armamento... de milicias y quintas (1812/1873)
- Dictámenes a expedientes de arrendamiento o enajenación de bienes de propios y comunes, establecimiento de arbitrios, obras municipales, recursos...

En cuanto a las competencias de asesoramiento y asistencia a municipios de la provincia y a sus habitantes, la prestación de servicios ha estado orientada históricamente a las actividades siguientes: benéficas, sanitarias, asistenciales, obras, educativas, culturales, seguridad ciudadana, promoción económica y del empleo, medioambientales, asistencia técnica, económica y

---

<sup>9</sup> BOE nº 80, de 3 de abril de 1985, pp. 8945-8964.

financiera a los ayuntamientos, etc. En este caso es de resaltar la labor desarrollada por los distintos centros sanitarios, asistenciales, educativos y culturales sostenidos con fondos de la Diputación de Badajoz cuya actividad ha generado un importante volumen documental que es fuente imprescindible para conocer estos aspectos en nuestra provincia (Hospicio, Hospital “San Sebastián”, Manicomio, Maternidad, Museo, Conservatorio, Centro de Estudios Extremeños, bibliotecas municipales, etc.). También es de destacar la documentación referida a las construcciones civiles, dotación de infraestructuras y vías provinciales que han permitido dotar a los municipios de la provincia de servicios imprescindibles para la población durante los siglos XIX, XX y XXI (construcción de edificios públicos, distribución, abastecimiento y saneamiento de aguas, infraestructura viaria, carreteras, instalación eléctrica, de telefonía, informática, ...), sin los cuales la vida local en pequeñas poblaciones no existiría. Entre las series documentales de interés cabe destacar:

- Expedientes de acogidos, asilados, prohijación y adopción (1802-1991)
- Registros de defunciones del Hospital “San Sebastián” y del Hospicio (1769/1993)
- Registros de ingreso y altas de enfermos del Hospital “San Sebastián”, Maternidad y Psiquiátrico (1801/1998)
- Historias clínicas del Hospital “San Sebastián”, Maternidad y Psiquiátrico (1873/2003)
- Expedientes y proyectos de obra (1861/-)
- Becas de estudio (1925/-)
- Expedientes académicos de alumnos del Conservatorio (1967/-)
- Expedientes de edición de publicaciones (1926/-)
- Expedientes de asesoramiento y asistencia técnica y económica a los municipios de todo tipo (recaudación de contribuciones, formación del personal, promoción de empleo, jurídica, informática, contable, archivística, actividades culturales y deportivas, extinción de incendios, medio ambiente, etc.)

Con las series derivadas del cumplimiento de las competencias de servicio pueden abordarse estudios e investigaciones de ámbito provincial en múltiples campos: el Derecho, la Economía y la Hacienda, la Sociología y la evolución de las mentalidades, la Medicina y Psiquiatría, el Arte y la Cultura, la

Arquitectura, Ingeniería y el Urbanismo, la Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Geografía, etc<sup>10</sup>.

## 2. FONDOS DE ANTIGUOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES BENÉFICO-ASISTENCIALES Y SANITARIAS

Los fondos documentales de estos centros asistenciales fueron generados en principio por fundaciones piadosas de carácter particular que tuvieron su origen en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. La escasez de medios y recursos y la variedad de sus fines les obligó, con idea de mejorar la eficacia y eficiencia de su actividad, a fusionarse a través de un proceso que se extendió a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII. Ya a finales del siglo se inició el proceso de desamortización que concluyó con la dependencia de estos centros de las distintas Juntas municipales y provinciales públicas creadas en el siglo XIX. Finalmente los fondos documentales serían integrados en el Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz cumpliendo con lo preceptuado en el apartado 5º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de diciembre de 1868 que, tras la supresión de las juntas provinciales y municipales de beneficencia, atribuyó a las diputaciones y ayuntamientos este tipo de competencias<sup>11</sup>.

- *Hospital de la Vera Cruz* (ca. 1526/1858)
- *Hospital de Nuestra Señora de la Piedad y cofradía de la Misericordia* (ca. 1507/1847)
- *Hospital y cofradía de la Concepción* (ca. 1495/1833)
- *Hospital San Sebastián* (ca. 1597/1868)
- *Real Hospicio de la Piedad* (ca. 1603/1868)
- *Junta Municipal de Beneficencia* (1838/1843)

---

<sup>10</sup> Para lograr una visión general de la competencia de servicio que presta en la actualidad la Diputación de Badajoz, y con ello hacerse una idea del tipo y calidad de las fuentes documentales generadas por ella, puede consultarse la *Guía de Servicios de la Diputación Provincial de Badajoz* disponible en Internet en : [http://www.dip-badajoz.es/ficheros/diputacion/guia\\_servicios\\_diputacionbadajoz\\_2014.pdf](http://www.dip-badajoz.es/ficheros/diputacion/guia_servicios_diputacionbadajoz_2014.pdf) [Consulta: 21 de julio de 2015]

<sup>11</sup> “Los fondos, documentos y efectos de las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, serán entregados con las formalidades correspondientes a las Diputaciones y Ayuntamientos” (*Gaceta de Madrid*, nº 353, de 18 de diciembre de 1868, p.1).

- *Junta Provincial de Beneficencia* (1849/1868)
- *Junta Provincial de Sanidad* (1860/1868)

Los documentos que constituyen el fondo de los hospitales de la Vera Cruz, Piedad y Concepción están referidos fundamentalmente a series documentales correspondientes a su gobierno (libros de acuerdos) y a la administración de bienes patrimoniales y rentas (inventarios, escrituras de propiedades y censos, pleitos, cuentas...), mientras las del Hospital San Sebastián y el Hospicio, que continúan en el tiempo a partir del año 1868 ya bajo competencia de la Diputación en su respectivo fondo, reúnen, además, una mayor variedad de tipologías documentales (libro de órdenes, reglamentos y ordenanzas, visitas, registros de ingresos y altas en los centros, historias clínicas, registro de defunciones, contratación de suministros, nóminas de nodriza y otros, expedientes de expósitos, libros de fábricas, expedientes personales, etc.).

Ya en época contemporánea las distintas Juntas de Beneficencia y Sanidad municipal y provincial, instituciones liberales de carácter civil que en el siglo XIX sustituyeron en esta función a los establecimientos de carácter caritativo propios del Antiguo Régimen, tuvieron competencia en lo relativo a la dirección y administración de los establecimientos benéficos: hospitales, maternidades, hospicios y asistencia a expósitos, huérfanos y desamparados. De trascendencia en esta materia fue la Ley de 20 de junio de 1849<sup>12</sup> por la que se creó la Junta Provincial de Beneficencia, así como el Real decreto de 14 de mayo de 1852 mandando observar el Reglamento para su ejecución<sup>13</sup>. En cuanto a la Junta Provincial de Sanidad, su competencia principal consistió en supervisar el funcionamiento de las Juntas municipales y vigilar el cumplimiento de medidas de higiene que pudieran evitar las epidemias. Presididas las Juntas municipales por el Alcalde de la capital y las provinciales por el Gobernador, entre los miembros vocales de estas últimas se encontraban diputados provinciales. Desaparecidas las Juntas en 1868, sus competencias fueron asumidas por las diputaciones provinciales. Entre los documentos de las distintas Juntas de Beneficencia y Sanidad conservados, son dignos de destacar como fuente documental sus libros de actas.

---

<sup>12</sup> *Gaceta de Madrid* nº 5398, de 24 de junio de 1849, pp. 1-2.

<sup>13</sup> *Gaceta de Madrid* nº 6537, de 16 de mayo de 1852, pp. 2-4.

Gracias a estos fondos antiguos es posible aproximarnos al conocimiento de Badajoz en época moderna y contemporánea a través del estudio de la historia institucional de estos centros, de aspectos de la historia social de la ciudad tales como la enfermedad, mortalidad, pobreza y marginación social y los medios creados para combatirlas, del estudio de las mentalidades mediatizadas por el factor religioso (fundaciones, mandas pías, testamentos, etc.), de la estructura de la propiedad, de la historia del derecho a través de las escrituras y pleitos, de aspectos etnológicos y artísticos por la información recogida en los inventarios y cuentas, etc.<sup>14</sup>

### 3. OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS<sup>15</sup>

En primer lugar cabe citar los fondos documentales de los 15 archivos municipales depositados en nuestro centro desde el pasado año 2001, constituidos en fuentes básicas de cualquier tipo de estudio de la vida local de esos municipios (políticos, electorales, económicos, hacendísticos, sociales, técnicos, urbanísticos, demográficos, genealógicos, etc.). Cabe destacar las fuentes siguientes: registros de actas de sesiones plenarias, de gobierno y de las distintas juntas locales, ordenanzas y reglamentos, expedientes de alteración y deslinde de términos municipales, disposiciones emitidas y recibidas, causas civiles y criminales, memorias, expedientes y registros de bienes, expedientes de planeamiento y disciplina urbanística y de obras, expedientes y registros de agricultura, ganadería, industria y otros, expedientes y registros de abasto y

---

<sup>14</sup> Los fondos documentales de antiguos Organismos e instituciones benéfico-asistenciales y sanitarias fueron organizados en parte por el archivero Fernando Castón en la década de 1940. Entonces fueron descritos un total de 504 unidades de instalación y/o carpetillas contenidas en 51 legajos que abarcaban hasta el año 1839. Esta organización y descripción, que provisionalmente hoy en día se mantiene, está en fase de revisión con criterios archivísticos actuales. Al mismo tiempo incorporaremos la documentación del período comprendido entre 1839 y 1868 que actualmente está sin organizar. Con objeto de preservar este importante patrimonio documental y facilitar la consulta de estas fuentes documentales, estamos desarrollando un programa de digitalización que confiamos ultimar próximamente.

<sup>15</sup> Una información más completa de buena parte de este conjunto de fondos que describimos aquí sucintamente, como de los otros organizados, está accesible a través del OPAC del ADPBA disponible en internet: <http://195.57.11.18:8080/jopac/controladorconopac?usr=null>.

[Consulta: 21 de julio de 2015]

consumo (mercados, mataderos y pósitos), expedientes sanitarios, benéficos y asistenciales, padrones y censos de población, expedientes y registros de milicias y quintas, expedientes electorales, presupuestos, cuentas de propios, del alcalde o de caudales y expedientes de tributación y catastros.

Estos fondos<sup>16</sup>, que se complementan con los documentos de fechas posteriores conservados en los respectivos ayuntamientos, por orden alfabético, y con fechas extremas que relaciono, son los siguientes:

- *Archivo Municipal de Campillo de Llerena* (1865/1998)
- *Archivo Municipal de Granja de Torrehermosa* (1886/2001)
- *Archivo Municipal de Higuera de la Serena* (1881/2000)
- *Archivo Municipal de Higuera de Vargas* (1692/1992)
- *Archivo Municipal de La Codosera* (1852/2006)
- *Archivo Municipal de Magacela* (1796/2004)
- *Archivo Municipal de Oliva de Mérida* (1601/1999)
- *Archivo Municipal de Puebla de la Calzada* <sup>17</sup>
- *Archivo Municipal de Retamal de Llerena* (1659/2008)
- *Archivo Municipal de Salvatierra de los Barros* (1845/2003)
- *Archivo Municipal de Santa Marta de los Barros* (1807/2001)
- *Archivo Municipal de Tálaga* (1734/2013)
- *Archivo Municipal de Torre de Miguel Sesmero* (1840/2007)
- *Archivo Municipal de Villagonzalo*
- *Archivo Municipal de Villalba de los Barros* (1549/2006)

---

<sup>16</sup> Para poder conocer detalladamente los distintos fondos de archivos municipales depositados y valorar la importancia de estas fuentes documentales puede accederse a sus guías e inventarios a través de la web institucional, apartado *Asistencia técnica a archivos municipales* disponible en internet: <http://www.dip-badajoz.es/cultura/archivo/index.php?seleccion=asistencia> [Consulta: 21 de julio de 2015].

<sup>17</sup> Los Archivos municipales de Puebla de la Calzada y Villagonzalo, los últimos recibidos en depósito, se encuentran en fase de organización de sus fondos

Otros organismos públicos, en su mayor parte de ámbito provincial, con cuyos fondos documentales contamos:

- *Comisión Coordinadora Provincial de Homenaje a Calvo Sotelo*
- *Comisión Mixta de Reclutamiento*
- *Comisión Permanente de Pósitos*
- *Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales*
- *Comisión Provincial de Reconstrucción de Regiones Devastadas y Reparaciones*
- *Comisión Provincial de Servicios Técnicos*
- *Comisión Provincial de Valoración de Requisas*
- *Consejo Provincial*
- *Consejo Provincial del Protectorado Municipal*
- *Consortio Diputación Patrimonio Forestal del Estado*
- *Contaduría Principal de Propios y Arbitrios*
- *Escuela de Artes y Oficios Artísticos "Adelardo Covarsí"*
- *Fundación Ayuda a los Centros Universitarios de Badajoz*
- *Junta Provincial de Instrucción Pública*
- *Junta Provincial del Censo Electoral*
- *Junta Suprema de Gobierno de Extremadura*
- *Junta Técnica de Obras Sanitarias Provinciales*
- *Oficina Provincial de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local*
- *Patronato Provincial de Enseñanzas Media y Profesional*
- *Sección Provincial de Administración Local*
- *Secretaría Gestora del Plan de Badajoz*
- *Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.*

***Comisión Coordinadora Provincial de Homenaje a Calvo Sotelo (1954/1957)***<sup>18</sup>

El Gobierno de Burgos autorizó por Orden ministerial de 11 de julio de 1938 la constitución de una Junta nacional de homenaje a José Calvo Sotelo, pero el estado de guerra, la insuficiente respuesta de las suscripciones y la muerte posterior de su presidente motivó la paralización del proyecto hasta el 16 de enero de 1954, fecha en la que por orden de la Presidencia del Gobierno se mandó reorganizar de nuevo la “Junta Nacional de homenaje al glorioso protomártir de la Cruzada D. José Calvo Sotelo”. Esta Junta tuvo como misión básica recabar fondos mediante suscripciones para erigir un monumento en la capital, establecer una fundación benéfica y docente, otorgar becas de estudio y difundir su obra y pensamiento. Paralelamente la citada orden dispuso la constitución de Juntas locales en todos los municipios y una Comisión de Coordinación Provincial que sería la encargada de coordinar las Juntas locales y constituirse como intermediario en las relaciones con la Junta nacional<sup>19</sup>. En ella actuaría como presidente el de la Diputación Adolfo Díaz-Ambrona Moreno, como vicepresidente el alcalde de la capital Ricardo Carapeto Burgos y como secretario el que lo fuera del ayuntamiento.

Con anterioridad a la fecha de constitución el 21 de febrero de 1955 de la Comisión de Coordinación Provincial de Badajoz, y a consulta de su presidente, el Director General de Administración Local designó el 28 de enero al secretario de la Diputación Luciano Pérez de Acevedo y Ortega como secretario de la Comisión en sustitución del previsto inicialmente, razón que explicaría la existencia del fondo en el ADPBA. La Comisión, además del presidente, vicepresi-

---

<sup>18</sup> Hasta el 22 de julio de 2015, en que fue detectado tras su estudio como fondo independiente, esta documentación estuvo clasificada en la serie documental “Honores, distinciones y emblemas” correspondiente a la actividad de representación corporativa y relaciones externas de la subdivisión de Gobierno del fondo de la Diputación Provincial. Este fondo acompañaba a una propuesta presentada por el gestor provincial Manuel Alfaro el 8 de julio de 1937 a la Comisión Gestora de la Diputación en el sentido de rendir un homenaje a José Calvo Sotelo el día 13 con ocasión de cumplirse el primer año de su fallecimiento.

<sup>19</sup> *BOE* nº 21, de 21 de enero de 1954, p. 376. Ante la tardanza en constituirse de las Juntas locales y las Comisiones de Coordinación, la Junta nacional tuvo que publicar de nuevo la citada orden ese año mediante sendos avisos en los *BOE* de 4 de julio (nº 185, p. 2157) y 29 de septiembre (nº 272, p. 3193), alargándose en el tiempo el funcionamiento inicialmente previsto hasta el 30 de junio de 1955 de las juntas.

dente y secretario, estaba formada por los siguientes vocales: un representante del Obispo de la diócesis, el Delegado de Hacienda, el Subjefe provincial de FET y de las JONS, el abogado del Estado Jefe, el Decano del Colegio de Abogados, el presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, el Consejero Provincial de FET y de las JONS Alejandro Encinas de la Rosa, el Director del periódico *Hoy* y cinco miembros destacados de la vida provincial que en vida hubieran mantenido relación estrecha con el homenajeado (Vicente Ambel Albarrán, Manuel Jiménez Cierva, Sebastián García Guerrero, Enrique de Muslera Jeanneaut y José de Solís y Liaño).

La Comisión estuvo en funcionamiento escasamente dos años pues en la sesión de 24 de enero de 1957 se tomó el acuerdo de dar por terminada su actuación y remitir los fondos recaudados en la c/c abierta al efecto en la delegación del Banco de España a la Junta Nacional, al mismo tiempo que se expresó la satisfacción unánime por el éxito logrado y el agradecimiento a la eficaz colaboración de las juntas locales. En total, fueron recaudadas en nuestra provincia 326.735,10 ptas., 317.738,25 ptas. remitidas el 14 de marzo de 1956 y las 8.996,85 ptas. restantes el 31 de enero de 1957<sup>20</sup>.

El fondo documental, de fechas extremas comprendidas entre el 20 de octubre de 1954 y el 31 de enero de 1957, está formado exclusivamente por una caja y dos libros. En él destaca las actas de sesiones de la Comisión, las órdenes y circulares recibidas y emitidas y, especialmente, los listados de las suscripciones remitidas por las Juntas locales.

### ***Comisión Mixta de Reclutamiento (1897/1923)***

Institución de ámbito provincial y carácter interinstitucional creada por la Ley de 21 de agosto de 1896 “modificando y adicionando las de 11 de julio de 1885 sobre Reclutamiento y Reemplazo del Ejército”<sup>21</sup>, que otorgó a la Comisión

---

<sup>20</sup> Finalizada la recaudación y transferidas por las distintas Comisiones provinciales el importe de las suscripciones, la Junta Nacional, a través de un concurso de ideas, encargó el monumento a Calvo Sotelo de la plaza de Castilla de Madrid al arquitecto Manuel Manzano-Monís Mancebo y al escultor Carlos Ferreira de la Torre. La obra, fusión de la estética del facismo italiano con la de la vanguardia artística española del momento, fue inaugurada el 13 de julio de 1960, fecha en la que se cumplía los 24 años del fallecimiento del homenajeado.

<sup>21</sup> *Gaceta de Madrid* n.º 236, de 23 de agosto de 1896, pp. 657-659.

Mixta de Reclutamiento las competencias y funciones que venían desempeñando la Comisión Provincial, en cuyas oficinas se manda establecer, y regula su composición.

La Comisión Mixta de Reclutamiento tuvo como función la revisión de las operaciones de reemplazo practicadas por los ayuntamientos de su demarcación territorial, así como la resolución de las reclamaciones y recursos de los mozos que solicitaban la excepción o la exclusión. En dicha función, como ya hemos comentado, sustituyó a la Comisión Provincial que la ejerció desde 1869 a 1896. Con anterioridad a ella tuvo las mismas atribuciones la Comisión de Revisión de Agravios (1833), la Junta de Armamento y Defensa (1836/1837), la Diputación (1837/1845) y el Consejo Provincial (1845/1868). La Comisión Mixta de Reclutamiento finalmente fue sustituida por la llamada Junta de Clasificación y Revisión creada por el Decreto-Ley de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de marzo de 1924<sup>22</sup>, y más concretamente por la base quinta del mismo que trata sobre “la clasificación, revisión e ingreso de los mozos en caja”, que tuvo su desarrollo en su correspondiente Reglamento de 27 de febrero de 1925<sup>23</sup>.

El fondo documental de la Comisión Mixta de Reclutamiento está constituido básicamente por los libros de actas los cuales, junto con aquellos otros pertenecientes a las instituciones citadas anteriormente que podemos considerar complementarios, son una fuente imprescindible para la realización de estudios de carácter socio-militar, especialmente en un período histórico de especial relevancia por sucederse las guerras Carlistas, las de Independencia de Cuba y Filipinas y la de Marruecos.

#### ***Comisión Permanente de Pósitos (1879/1906)***

La creación de las Comisiones Permanentes de Pósitos en cada una de las provincias por la Ley 26 de junio de 1877<sup>24</sup>, cuyo reglamento de funcionamiento fue aprobado por el Real decreto de 11 de junio de 1878<sup>25</sup>, tuvo como objetivo el restablecimiento y reorganización de estas instituciones de origen

---

<sup>22</sup> *Gaceta de Madrid* n° 90, de 30 de marzo de 1924, pp. 1658-1672.

<sup>23</sup> *Gaceta de Madrid* n° 65, de 6 de marzo de 1925, pp. 1078-1151.

<sup>24</sup> *Gaceta de Madrid* n° 182, de 1 de julio de 1877, p. 1.

<sup>25</sup> *Gaceta de Madrid* n° 166, de 15 de junio de 1878, p. 704.

medieval sumidas en el abandono y que tan importante labor vino desarrollando principalmente en el medio rural.

Las comisiones estuvieron formadas por el Gobernador de la provincia, que ejercía como presidente, el Comisario de Agricultura más antiguo, que actuaba como vicepresidente, dos diputados provinciales, dos individuos de la Junta Provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y dos contribuyentes vecinos y residentes de la provincia elegidos entre los 50 mayores contribuyentes de la provincia por territorial, cultivo y ganadería. Como secretario actuaba, con voz pero sin voto, el de la Junta Provincial de Agricultura.

De este fondo interinstitucional presidido por el Gobernador de la provincia contamos exclusivamente con 14 de los libros de caja de este organismo. La razón de su existencia está motivada por lo recogido en el artículo 52 del Reglamento que dispuso que los contingentes que los pósitos pagarán a la Comisión Permanente serán ingresados y custodiados por separado en la Depositaria de fondos provinciales, oficinas que en su momento transfirieron al Archivo Provincial estos libros junto con los suyos.

#### ***Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales (ca. 1977/1982)***

La crea y recoge, junto con la correspondiente Comisión Nacional de la que dependerá, el artículo 10 del Real decreto-Ley 34/1977, de 2 de junio, “sobre creación del Fondo Nacional de Cooperación Municipal y otras medidas de reordenación de la cooperación del Estado con las Corporaciones Locales”<sup>26</sup>. Según el citado real decreto-ley la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales estará presidida por el Gobernador Civil y en ella se integrarán los representantes de la Administración del Estado en la provincia y los de las Corporaciones Locales. Y absorberán las competencias de la *Comisión Provincial de Servicios Técnicos*<sup>27</sup>.

El Real decreto 1672/1981, de 3 de julio, “por el que se establece la composición y funciones de la Comisión Nacional de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales”<sup>28</sup>, recoge también en su artículo 7º las competencias y

---

<sup>26</sup> BOE nº 141, de 14 de junio de 1977, pp. 13286-13288.

<sup>27</sup> Fondo documental igualmente presente en el ADPBA y que también recogemos en este estudio.

<sup>28</sup> BOE nº 187, de 6 de agosto de 1981, pp. 17980-17982.

organización de las Comisiones Provinciales que, bajo la presidencia del Gobernador Civil y actuando en Pleno, en Subcomisiones y Ponencias especializadas, asumirán en sus respectivas provincias las funciones de cooperación entre la Administración del Estado y las Corporaciones Locales. El Pleno lo integrará los delegados provinciales de los departamentos ministeriales presentes en la Comisión Nacional y un número igual de representantes de las corporaciones locales designados por el Gobernador Civil a propuesta de la Federación Española de Municipios y Provincias, entre los que obligatoriamente figurarán el Presidente de la Diputación y el Alcalde de la capital.

Fondo documental<sup>29</sup> pendiente de estudio constituido, en principio, exclusivamente por 6 carpetas relativas a expedientes de sesiones de la Comisión Provincial de fechas comprendidas entre 1977 y 1982.

#### ***Comisión Provincial de Reconstrucción de Regiones Devastadas y Reparaciones (1938/1951)***

El Decreto del 25 de Marzo de 1938<sup>30</sup> prohibió la realización de obras que tuvieran por objeto restaurar o reconstruir bienes de todas clases dañados por la guerra sin el permiso del Ministro del Interior, o autoridades u organismos en los que éste delegara. También indicaba que del Ministerio del Interior y de su Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones habían de partir las orientaciones fundamentales y las normas eficientes para conseguir la rápida restauración del patrimonio español dañado por la guerra. Por otro lado, la Orden de 11 de Junio de 1938<sup>31</sup> dispuso que, dependientes del Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones, se constituyeran siete Comisiones de Zona. La zona 4ª, la Bético-Extremeña, estableció su sede en la Diputación Provincial de Sevilla. Dichas comisiones estuvieron integradas por un Presidente-Delegado de la Jefatura del Servicio Nacional, una Sección Técnica dirigida por un arquitecto funcionario público, a la que se adscribiría los técnicos que fueran precisos, y un abogado del Estado. La Comisión podría llamar a

---

<sup>29</sup> El fondo documental en sí debe conservarse junto con los procedentes del Gobierno Civil depositados en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz, y estrechamente relacionado con la documentación generada por el Servicio de Cooperación de la Diputación a quien corresponde aprobar y ejecutar los planes de obras y servicios a partir del bienio 1976/1977 tras la desaparición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

<sup>30</sup> BOE nº 524, de 29 de marzo de 1938, p. 6483.

<sup>31</sup> BOE nº 601, de 15 de junio de 1938, pp. 7868-7870.

colaborar en sus tareas al Fiscal de la Vivienda y a técnicos de todas clases, así como a las representaciones de los intereses afectados (Cámaras oficiales, Sindicatos, Corporaciones, etc.) en la medida en que fuera precisa su audiencia o asesoramiento. También podrían dirigirse, solicitando datos e informes, a organismos oficiales y particulares. Los ayuntamientos estaban obligados a proporcionar material necesario y local, y las Diputaciones provinciales el personal administrativo que se considerase preciso para su desenvolvimiento.

Posteriormente, la Orden 25 de Abril de 1939<sup>32</sup> aprobó la creación de Comisiones en todas las provincias, constituyéndose la de Badajoz el 20 de julio de 1939 en el despacho del Gobernador Civil de la provincia quien la presidiría, y de la que además formarían parte el Abogado del Estado, el Jefe de la Delegación de Hacienda, el Arquitecto municipal, actuando como secretario el de la Diputación Provincial.

Las funciones de estas Comisiones provinciales fueron las mismas contempladas en el artículo IV de la Orden de 11 de Junio de 1938 para la constitución de las Comisiones de zona:

- 1.º Incoar y tramitar expedientes de obras a realizar por reconstrucción o reparación de daños de guerra a partir del 18 de julio de 1936.
- 2.º Facilitar y obtener datos e informes pedidos por la Jefatura Nacional del Servicio.
- 3.º Proponer medidas necesarias para el plan de reconstrucción o reparación de edificios.
- 4.º Ejecutar órdenes y servicios encomendados por la Jefatura Nacional de Regiones Devastadas valiéndose, para todo ello, del personal, locales y material que les serían facilitados por las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.
- 5.º Proponer el nombramiento de subcomisiones en distintas comarcas de su jurisdicción.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> BOE nº 118, de 28 de abril de 1939, p. 2282.

<sup>33</sup> En el caso de la provincia de Badajoz, Castuera contó con una oficina comarcal por ser cabecera de la zona más afectada de la provincia durante la Guerra Civil, la conocida “bolsa de la Serena”.

El fondo documental lo componen 13 cajas, 6 carpetas y 4 libros y en él tiene un especial interés las series de registros de actas de sesiones y los expedientes de daños en explotaciones agrícolas e industriales y, especialmente, los de daños en inmuebles. Este fondo, junto con el del *Consejo Provincial del Protectorado Municipal* al que más adelante nos referiremos, tiene interés para la realización de estudios de tipo arquitectónico y urbanístico como consecuencia de la destrucción provocada por la Guerra Civil en la provincia de Badajoz.

#### ***Comisión Provincial de Servicios Técnicos (ca. 1952/1977)***

Fondo interinstitucional perteneciente a un organismo cuya creación está recogida por la base 40 de la Ley 17 de julio de 1945 de Bases de Régimen Local<sup>34</sup>, presidido por el Presidente de la Diputación y de la que también formó parte el Delegado de Hacienda, los ingenieros jefes y técnicos de las distintas secciones provinciales de la administración periférica del Estado y de sindicatos, y en la que actuaba como secretario el de la Diputación. Entre las funciones que les fueron atribuidas inicialmente estaban las que hasta el momento venía cumpliendo la *Junta Técnica de Obras Sanitarias Provinciales*<sup>35</sup>. Posteriormente, el Decreto de 16 de diciembre de 1950 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local, de 17 de julio de 1945<sup>36</sup>, reguló su composición y funcionamiento en los artículos 237 al 241, y sus atribuciones en los artículos 272 a 279: aprobar los planes de urbanización, las ordenanzas de construcción de viviendas y los proyectos de ensanche, reforma interior y saneamiento o urbanización parcial formados por los ayuntamientos menores de 50.000 habitantes; formar los planes, ordenanzas y proyectos de los municipios que carezcan de personal técnico; informar los planes de obras y servicios que sean sometidos al acuerdo de la Diputación y aquellos otros asuntos de carácter técnico que le sea consultado.

Le correspondió también a la Comisión la ejecución de los Planes de obras y servicios, figura creada por la Ley de presupuestos de 1957 y regulados por el Decreto de 13 de febrero de 1958<sup>37</sup>. Con el Decreto de 10 de octubre de

---

<sup>34</sup> BOE nº 199, de 18 de julio de 1945, p. 373.

<sup>35</sup> Fondo documental del ADPBA al que nos referiremos en su momento.

<sup>36</sup> BOE nº 363, de 29 de diciembre de 1950, pp. 6048 y 6050-6051.

<sup>37</sup> BOE nº 41, de 17 de febrero de 1958, p. 260-261.

1958, artículos 52-56<sup>38</sup>, “por el que se regula las atribuciones y deberes de los Gobernadores civiles”, la Comisión se convirtió en puro órgano deliberante y de colaboración inmediata del Gobernador con la finalidad de coordinar la actividad desconcentrada que, dentro de cada provincia, realizara la administración central. A partir de la aplicación del decreto de 1958 la Diputación perdió independencia y autonomía al tener que someter sus propios planes a la inspección y fiscalización de la Comisión, que sería quien igualmente aprobara sus presupuestos especiales.

El fondo documental de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en fase de organización, está constituido por un gran volumen documental formado por los expedientes de sesiones plenarias y de la Comisión Permanente, expedientes de aprobación de planes y de obras, proyectos, etc. Y junto con el fondo documental de la Diputación del momento, con el que se complementa en el desarrollo de estas funciones, son imprescindibles para conocer el desarrollo histórico de la construcción de infraestructuras urbanísticas y viarias a nivel provincial y local durante estos últimos años del franquismo, así como los proyectos e iniciativas acometidos en materia de planificación y ordenación del territorio. Ya en etapa democrática la Comisión Provincial de Servicios Técnicos sería sustituida por la *Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales*<sup>39</sup>.

#### ***Comisión Provincial de Valoración de Requisas (1934/1961)***

Su existencia y funcionamiento está regulado por los artículos 40 a 45 del anexo nº 3 de la Ley 29 de junio de 1918 que aprobó las bases para la reorganización del Ejército<sup>40</sup>. Según ellos, junto a la Comisión Central y a las especiales, se manda formar una Comisión por cada provincia presidida por el que lo sea de la Diputación compuesta, además, por los miembros de la Comisión Permanente de la misma y el Jefe Administrativo Provincial del Cuerpo de Intendencia militar del Ejército.

A las Comisiones provinciales correspondió señalar los precios a las prestaciones que no contaran con tarificación general que, finalmente, serían apro-

---

<sup>38</sup> BOE nº 269, de 10 de noviembre de 1958, pp. 9727-9728.

<sup>39</sup> Fondo documental también del ADPBA al que ya nos hemos referido.

<sup>40</sup> *Gaceta de Madrid* nº 181, de 30 de junio de 1918, pp. 823-841

bados por la Comisión Central. En tiempos de paz estas Comisiones provinciales sustituyeron a las de fijación de precios por suministros de pueblos

El fondo está constituido por un escaso volumen documental compuesto por 1 caja y 5 carpetas en el que destacan por su interés como fuente las actas de sesiones y los expedientes de valoración de requisas.

### ***Consejo Provincial (1845/1868)***

Institución creada por la Ley de 2 de abril de 1845 de organización y atribuciones de los Consejos Provinciales<sup>41</sup> y suprimida por Decreto de 13 de octubre de 1868<sup>42</sup>. En el caso de Badajoz el Consejo se instaló el 1 de agosto de 1845. Cumplía con una doble función al ser un cuerpo consultivo del Gobernador Civil y tribunal de primera instancia en lo relativo a asuntos contencioso-administrativos. Presidido por el Gobernador Civil, sus miembros eran diputados provinciales con formación jurídica de los cuales uno ejercía como vicepresidente. A lo largo de su corta existencia, su marco jurídico fue alterado sucesivamente por las leyes de gobierno y administración de las provincias de 25 de septiembre de 1863<sup>43</sup> y 21 de octubre de 1866<sup>44</sup> que ampliaron el marco competencial del Consejo Provincial. Otras atribuciones fueron: resolver las reclamaciones sobre reemplazo del ejército, aprobar las cuentas municipales, aprobar y tomar acuerdos con carácter provisional de materias competencia de las Diputaciones en los períodos en que éstas no están reunidas, etc. Las competencias propias del Consejo Provincial fueron asumidas posteriormente por la Comisión Provincial de la Diputación.

Del fondo documental tiene un especial valor los libros de actas de sesiones del Consejo, así como los informes y recursos relativos a distintas materias relacionadas con la vida municipal: administración de propios y arbitrios municipales, repartimientos y enajenaciones de bienes, usurpaciones de terrenos, denuncias y recursos contra resoluciones municipales por diversos delitos, etc.

---

<sup>41</sup> *Gaceta de Madrid* n° 3860, de 9 de abril de 1845, pp. 1-2.

<sup>42</sup> *Gaceta de Madrid* n° 288, de 14 de octubre de 1868, pp. 6-7.

<sup>43</sup> *Gaceta de Madrid* n° 270, de 27 de septiembre de 1863, pp. 1-2.

<sup>44</sup> *Gaceta de Madrid* n° 295, de 22 de octubre de 1866, pp. 1-2.

***Consejo Provincial del Protectorado Municipal (1940/1949)***<sup>45</sup>

El Decreto de 23 de Septiembre de 1939<sup>46</sup> reguló la adopción de localidades por el Jefe del Estado con el fin de favorecer la reconstrucción más rápida y general de los pueblos más castigados y, por tanto, con más daños a causa de la Guerra Civil. La petición de adopción o de la concesión de estos auxilios podía hacerse directamente al Gobierno, interviniendo posteriormente la Comisión de Regiones Devastadas en la formación del expediente de reconstrucción, o a través de ésta. El decreto señalaba los beneficios de toda índole que se concedían a las poblaciones adoptadas, los cuales fueron completados posteriormente con la Ley de 13 de Julio de 1940<sup>47</sup>. Esta ley contemplaba, además, la creación de un Consejo Provincial del Protectorado Municipal en aquellas provincias que tuvieran municipios adoptados, caso como la de Badajoz en la que ya habían sido adoptados los municipios de Granja de Torrehermosa, Peraleda del Zaucejo y Zarza Capilla merced al Decreto de 15 de diciembre de 1939<sup>48</sup>. Posteriormente serían adoptados por orden cronológico los municipios de Medellín, Castuera, Cabeza del Buey, Campillo de Llerena y Zalamea de la Serena. En principio el plazo de duración del régimen de pueblo adoptado era de tres años, prorrogable a otros tres. La ley también establecía que el Estado y las diputaciones tenían que contribuir con generosidad en beneficio de la reconstrucción de los poblados devastados. Las concesiones que se hacían a los municipios adoptados eran: exenciones tributarias, ratificación de facultades, asistencia técnica prestada por las diputaciones, un sistema económico especial adecuado a sus peculiares necesidades, y una nueva ordenación de su fuente de ingresos mediante la aprobación de Cartas municipales.

El Consejo dependía directamente de la Dirección General de Administración Local, lo presidía el Gobernador Civil y lo componía, además, el Delegado de Hacienda, un abogado del Estado, el Presidente de la Diputación Provincial, el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y el Secretario de la Diputación Provincial.

---

<sup>45</sup> Fondo documental relacionado y complementario al de la *Comisión Provincial de Reconstrucción de Regiones Devastadas y Reparaciones* al que ya nos hemos referido.

<sup>46</sup> BOE nº 274, de 1 de octubre de 1939, pp. 5489-5490.

<sup>47</sup> BOE nº 210, de 28 de julio de 1940, pp. 5210-5216.

<sup>48</sup> BOE nº 354, de 20 de diciembre de 1939, pp. 7158-7159.

En Badajoz, el Consejo Provincial de Protectorado Municipal se constituyó el 25 de octubre de 1940. Sus funciones fueron:

- Vigilar la actividad funcional de las corporaciones e inspeccionar la gestión administrativa de los municipios adoptados y el funcionamiento de sus servicios públicos.
- Asesorar al Gobernador Civil en sus resoluciones en esta materia.
- Dictaminar las Cartas económicas que aprobasen los ayuntamientos.
- Informar expedientes de enajenación de bienes patrimoniales y de transacción de los mismos, de contratación de empréstitos, de municipalización de servicios, etc.
- Examinar y, en su caso, aprobar las cuentas municipales.

El fondo documental lo forma exclusivamente 5 carpetas, destacando por su interés como fuente las actas de sesiones y los expedientes de pueblos adoptados.

#### ***Consortio Diputación Patrimonio Forestal del Estado (1942/1978)***

La repoblación forestal de montes se acomete como una más de las actividades que la administración pública llevó a cabo en la posguerra civil para mitigar el paro obrero. Así, la Diputación contempló en los presupuestos extraordinarios de 1941<sup>49</sup> una partida de tres millones de pesetas para el fomento y repoblación forestal de la provincia. En sesión de la Comisión Gestora de Diputación de 20 de febrero de 1941<sup>50</sup> fue contemplada la existencia de estudios preliminares de repoblación forestal y, posteriormente, la creación de un Servicio de Repoblación Forestal de la Provincia de Badajoz. Posteriormente, en sesión de 5 de agosto de 1942<sup>51</sup> fue aprobado el Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y la Diputación Provincial de Badajoz, y en la de 10 de

---

<sup>49</sup> *Presupuesto extraordinario de Paro obrero de 1941* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.02.11.17//L03024).

<sup>50</sup> *Libro de actas de sesiones de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Badajoz de 1941* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L03848, p. 47).

<sup>51</sup> *Libro de actas de sesiones de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Badajoz de 1942* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L03849, pp. 151-153).

octubre de ese mismo año<sup>52</sup> se dio cuenta de que las bases del Consorcio habían sido aprobadas por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado. El objetivo que se marcó el Consorcio, que tuvo carácter administrativo y una vigencia en principio de siete años (1942/1949), fue llevar a cabo la repoblación forestal de terrenos de la provincia, así como su posterior conservación y mejora. Finalizado el período de vigencia inicial, y en sesión plenaria de 11 de enero de 1950<sup>53</sup>, se acordó establecer un nuevo concierto para continuar con la labor durante seis años (1950/1956). En este momento la Diputación dividió los trabajos en comisiones (agricultura, ganadería y repoblación forestal).

El desarrollo de las actividades contempladas en el Consorcio fue encomendado a un Servicio Forestal creado al efecto dirigido por un ingeniero de montes, quien será el responsable de formar y ejecutar los proyectos de repoblación y los planes de aprovechamiento, así como los respectivos presupuestos. Seguidamente, previo examen de una Junta Provincial Coordinadora que igualmente se crea, los proyectos, planes y presupuestos serían aprobados por el Patrimonio Forestal y la Diputación, a quienes también se le someterán las cuentas de gastos y liquidaciones. La Junta Coordinadora estuvo formada por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Patrimonio Forestal (presidente), Diputación (vicepresidente), Falange Española y de las JONS, ayuntamientos consorciados y el Jefe del Distrito Forestal.

Paralelamente al funcionamiento del Consorcio, el Patrimonio Forestal del Estado y la Diputación de Badajoz establecieron por acuerdo de 23 de julio de 1945 un Concierto con el ayuntamiento de Calera de León que permitió repoblar y mantener 250 hectáreas de su propiedad en la zona de “Tudía y sus faldas”<sup>54</sup>. Por este Concierto el ayuntamiento aportó el suelo, y los otros participantes los presupuestos para cubrir los gastos, la dirección técnica y administrativa de los trabajos y la guardería rural. Finalizada esta repoblación inicial, un nuevo concierto extendió la repoblación a otras 850 hectáreas de la misma zona.

---

<sup>52</sup> *Ibidem* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L03849, p. 188).

<sup>53</sup> *Libro de actas de sesiones de la Diputación Provincial de Badajoz de 1950* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L03967, p. 4).

<sup>54</sup> *Libro de actas de sesiones de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Badajoz de 1942* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L03852, p. 109).

El fondo documental está constituido por 15 cajas, 11 carpetas y 1 libro, en su mayor parte de contenido económico. Sin embargo, las series documentales de mayor interés son los propios convenios, los proyectos y los expedientes de aprovechamientos de bosque<sup>55</sup>.

### ***Contaduría Principal de Propios y Arbitrios (1760/ 1836)***

Tras varios intentos de reforma del complejo sistema contributivo castellano llevado a cabo por la política ilustrada de los Borbones, entre los que destaca la “Única Contribución”, Carlos III hizo prioritaria la remodelación de las haciendas locales. A tal efecto, el 30 de julio de 1760<sup>56</sup> promulgó el “Real decreto Instrucción para el gobierno, administración y cuenta y razón de los Propios y Arbitrios de los pueblos”, donde se recoge la creación de la Contaduría General de Propios del Reino, dependiente del Consejo de Castilla. Dependiendo, al mismo tiempo, de esta Contaduría del Reino, se instalaron en cada provincia, integradas en las Intendencias y normalmente anejas a las del ejército, las Contadurías Principales de Propios y Arbitrios. A éstas competieron todos los asuntos de propios y arbitrios de su jurisdicción, entre ellos recibir, revisar, liquidar y finiquitar las cuentas, de las cuales tenía que remitir anualmente a Madrid un resumen general. Estas instituciones estuvieron en vigor hasta la aprobación del Real decreto de 12 de mayo de 1836<sup>57</sup> que suprimió la Contaduría General del Reino y atribuyó definitivamente a las diputaciones sus competencias, al igual que sucedió en los períodos anteriores en que éstas estuvieron en funcionamiento entre 1813-1814 y 1820-1823.

El volumen documental más importante de este fondo está representado por las 3548 cuentas municipales conservadas de 153 municipios, así como los correspondientes expedientes de revisión, aprobación o reparos. Del total de 153 municipios, 146 son de la provincia de Badajoz, 4 de Cáceres (Cabañas del Castillo, Miajadas, Salvatierra de Santiago y Villa del Rey), 2 de Huelva (Arroyomolinos de León y Cañaveral de León) y 1 de Sevilla (Guadalcanal).

---

<sup>55</sup> La serie aprovechamientos de bosque incluye documentos del período 1973/1978 que corresponden a la época de actuación del ICONA, fuera por tanto del período de vigencia del Consorcio.

<sup>56</sup> MARTÍNEZ ALCUBILLA, Marcelo. *Códigos antiguos de España. Colección completa de todos los códigos de España, desde el Fuero Juzgo hasta la Novísima Recopilación...* Madrid, 1885. t. II, pp. 1351-1354.

<sup>57</sup> *Gaceta de Madrid* n° 511, de 14 de mayo de 1836, pp. 1-2.

La razón de la existencia de cuentas de municipios extraños hoy día a la provincia de Badajoz obedece al hecho de que en el período de vigencia de la Contaduría el marco territorial de la provincia era Extremadura y, aunque tras la división provincial actual la Diputación de Badajoz remitió a sus correspondientes provincias las cuentas de sus respectivos municipios, el probable estado de desorganización que tuviera en ese momento el Archivo Provincial motivaría que algunas quedaran en el mismo. Estas cuentas, junto con la serie documental de los respectivos Reglamentos de propios y arbitrios de los municipios conservados, son las principales fuentes documentales del fondo de la Contaduría, aunque existen otras series de interés relacionadas con la gestión y administración de los propios y arbitrios municipales tales como: órdenes y circulares, estadísticas, repartimientos, enajenaciones, autorización de arbitrios, recursos, etc. Gracias a ellas podemos conocer cómo se regulaba la vida municipal, con qué fuentes de ingreso contaba, cómo ejecutaban y a qué destinaban sus presupuestos, sus propiedades y el proceso de enajenación experimentado durante el siglo XIX, las corruptelas experimentadas en el gobierno y administración municipal, etc. Por tanto, este fondo documental es una fuente inestimable para el conocimiento de la vida municipal en ese período histórico, e insustituible para buena parte de las localidades de la provincia de Badajoz pues sus archivos municipales respectivos no conservan documentación de la época.

#### *Escuela de Artes y Oficios Artísticos “Adelardo Covarsí” (1923/2003)*<sup>58</sup>

La Escuela tuvo como antecedente histórico más antiguo la “Academia Municipal de Dibujo y Pintura” creada por el ayuntamiento a instancia del pintor Felipe Checa Delicado que inició su andadura, tras los trámites oportunos, el 9 de octubre de 1876, día en que se inauguró el curso. En 11 de marzo de 1894, una vez constituido el claustro y aprobado su Reglamento de Régimen Interno el 14 de enero a impulso del Ayuntamiento de Badajoz, fue inaugurada oficialmente la nueva Escuela de Artes y Oficios. En el año 1900, a raíz de la aprobación del Real decreto del Ministerio de Fomento de 4 de enero, “aprobando el reglamento para las Escuelas de Artes Industriales”<sup>59</sup>, el centro pasó

---

<sup>58</sup> CASTAÑO FERNÁNDEZ, Antonio M. *De la Económica a la Escuela de Artes y Oficios. Las enseñanzas profesionales en el Badajoz decimonónico*. Badajoz: Diputación de Badajoz, 2011, 190 páginas, ISBN: 978-84-7797-205-2.

<sup>59</sup> *Gaceta de Madrid* n° 10, de 10 de enero de 1900, pp. 110-113.

a denominarse “Escuela de Artes e Industrias”, incrementándose desde entonces el número de materias, profesorado y presupuesto<sup>60</sup>. Un nuevo reglamento aprobado en el año 1914 otorgó al centro el nombre de “Escuela Municipal de Artes y Oficios”.

Por Real orden de 25 de octubre de 1930, a propuesta de Adelardo Covarsí y con la oposición del ayuntamiento que no quería perder su titularidad, la Escuela entró a formar parte del Patronato Local de Formación Profesional. Así su nueva denominación sería “Escuela Elemental de Trabajo” -más orientada a la formación de operarios industriales-, pero al contar la escuela de Badajoz con la especificidad de la dedicación a la formación de enseñanzas artísticas, y mediante una reorganización, tomó por nombre “Escuela Profesional de Artesanos”. En la II República se proyectó la construcción de un edificio en el baluarte de San Vicente para acoger a la Escuela, cuya primera piedra fue colocada el 7 de agosto de 1935, pero la Guerra Civil impidió que su construcción no finalizara hasta la década de los años cuarenta.

En 1956 el Ministerio de Educación transformó las Escuelas de Trabajo en Escuelas de Maestría Industrial. Dos años más tarde, por ley, quedaron suprimidas en estas escuelas las enseñanzas artísticas y artesanas, de ahí que el Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz acordaran la creación de un patronato para acoger este tipo de enseñanza artística. Así, en sesión plenaria de Diputación de 17 de noviembre de 1958<sup>61</sup> fue aprobada la creación del Patronato que dio lugar, al margen del sistema educativo oficial, a la “Escuela de Artes y Oficios Artísticos Adelardo Covarsí” con sede en los locales cedidos por el Ayuntamiento en el antiguo Palacio de Godoy y cárcel, lugar en el que permanece. El Patronato lo formaba el Ayuntamiento, la Diputación, el Rector de la Universidad de Sevilla y diversos representantes de la vida política, cultural, económica y religiosa de la ciudad. En 1975 el Patronato discutió la posibilidad de requerir al Ministerio de Educación el reconocimiento oficial de los estudios que se imparten en la Escuela, y no será hasta el 30 de octubre de 1981 cuando el Presidente de la Diputación y el Rector de la ya creada Universidad de Extremadura suscriben un principio de intenciones para crear una Escuela Uni-

---

<sup>60</sup> De manera independiente siguió funcionando la Academia de Dibujo dirigida por Felipe Checa y José Rebollo, el primero de ellos hasta su muerte en 1906, fecha en la que le sucedió Adelardo Covarsí Yustas.

<sup>61</sup> *Libro de actas de sesiones de la Diputación Provincial de Badajoz de 1958* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L03975, p. 129).

versitaria de Bellas Artes adscrita a la Universidad de Extremadura, lo cual no se ha conseguido hasta el momento.

En febrero de 1989 son redactados unos nuevos estatutos para el Patronato que, a partir de entonces, estará exclusivamente formado por el Ayuntamiento y la Diputación. Posteriormente, en el año 2003, el Patronato cambió de estatus jurídico pasando a estar regido por un Consorcio<sup>62</sup>.

El fondo documental, compartido y complementario con el existente en el ayuntamiento de Badajoz y en la propia sede de la Escuela, lo constituye exclusivamente dos libros de actas de extraordinario valor para los estudios que pretendan realizarse relativos a las enseñanzas artísticas en nuestra ciudad.

#### ***Fundación Ayuda a los Centros Universitarios de Badajoz (1968/1985)***

Fundación Cultural constituida el 7 de julio de 1978 por la Diputación y el Ayuntamiento de Badajoz con objeto de apoyar a la Universidad de Extremadura, cuyo precedente histórico fue el Patronato de la Universidad de Extremadura. Previamente sus estatutos fueron aprobados por la corporación provincial en sesión plenaria de 31 de mayo de 1978 y modificados posteriormente en la sesión de 19 de diciembre de ese mismo año que amplió tanto el número de vocales natos, con un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como de la Comisión Permanente que la formarán el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero, un vocal representante de la Universidad y otros dos vocales elegidos entre los que formen parte del Patronato<sup>63</sup>. La Fundación, con un capital inicial de 200.000 pesetas aportadas a partes iguales por ambas instituciones, estuvo regida por un Patronato presidido por el Presidente de la Diputación y del que formó parte también su secretario y tesorero. Tuvo su sede en la desaparecida Casa de la Cultura de la Diputación de la Plaza Minayo nº 2.

---

<sup>62</sup> El Consorcio y sus estatutos fueron aprobados en sesión plenaria de la Diputación de 20 de diciembre de 2002 (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L05845, p. 384-386), y estos últimos modificados en la sesión de 25 de febrero de 2005 (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L05848, pp. 71-72).

<sup>63</sup> *Libro de actas de sesiones de la Diputación Provincial de Badajoz de 1978* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L03995, h. 136 y 368 v.).

Por acuerdo de la sesión plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz de 28 de febrero de 1992<sup>64</sup>, la Fundación quedó extinguida.

El fondo está compuesto por una sola carpeta conteniendo documentación diversa tales como: actas, presupuesto, normativa que regula las subvenciones de la Fundación, copia de la escritura de constitución de la Fundación, copia del estudio - informe justificativo de la necesidad de creación de la Universidad de Extremadura, talonarios de cheques y cartillas, borradores de cuentas, transferencias bancarias, correspondencia con bancos y con la UNED de Mérida, facturas con sus correspondientes relaciones, relación de bancos a los que se dan órdenes de transferencia, relaciones de saldos de cuentas bancarias, relación de subvenciones enviadas por los ayuntamientos de la provincia al Patronato de la Universidad de Extremadura, recibos de nóminas y abono de horas extraordinarias al administrativo de la Fundación, copia del contrato de trabajo del mismo, relación de gastos, carta de pago de la liquidación de la cuenta corriente de la Fundación de 27 de mayo de 1983, etc.<sup>65</sup>

#### ***Junta Provincial de Instrucción Pública (1849/1887)***

Las Juntas Provinciales de Instrucción Pública fueron creadas por la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 (“Ley Moyano”)<sup>66</sup>, y tuvieron por objeto el fomento y protección de la instrucción primaria en cada provincia y la propaganda y perfeccionamiento de la cultura y educación populares. Estos organismos, que tuvieron como precedentes históricos inmediatos las Juntas de Caridad y, posteriormente, las Comisiones Provinciales de Instrucción Pública, sufrieron incesantes cambios a lo largo del tiempo. Según la “Ley Moyano”, para los efectos de la enseñanza pública, la provincia de Badajoz quedó enmarcada en el distrito de la Universidad de Sevilla (artículo 259). Las Juntas estuvieron presididas por el Gobernador y de ella formaban parte un diputado provincial, un consejero provincial, un miembro de la Comisión provincial de estadística, un catedrático del instituto, un miembro del ayuntamiento de la capital, el Inspector de escuelas, un eclesiástico delegado por el

---

<sup>64</sup> *Libro de actas de sesiones de la Diputación Provincial de Badajoz de 1992* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L04849, pp. 66-67).

<sup>65</sup> El fondo incluye documentos como los estados de ingresos y gastos y saldos del Patronato de la Universidad de Extremadura desde su creación en septiembre de 1968.

<sup>66</sup> *Gaceta de Madrid* nº 1710, de 10 de septiembre de 1857, pp. 1-3.

diocesano y dos o más padres de familia (artículo 281). Las funciones que tenían que cumplir eran las siguientes: informar al Gobierno, promover las mejoras y adelantos de los establecimientos de primera y segunda enseñanza, vigilar la buena administración de los fondos de esos establecimientos, y dar cuenta al Rector y al Gobierno de las faltas que se adviertan en la enseñanza y régimen de los establecimientos (artículo 286). En cada distrito municipal, dependientes de las Juntas, habrá además una Junta de Primera Enseñanza (artículo 287). Por último, cabe también señalar que el título IV de la ley está dedicado a la figura del Inspector de Escuelas de Primera Enseñanza.

El fondo documental está formado por 22 libros<sup>67</sup>, la mayor parte de ellos de contabilidad, y tienen un interés especial para estudios de tipo educativo el de minutas de la Inspección Primaria, el registro de actas del tribunal de oposiciones de escuelas vacantes y, sobre todo, el registro de visitas de inspección de Instrucción primaria.

#### ***Junta Provincial del Censo Electoral (1890/1978)***

Creada por la Ley Electoral de 26 de junio de 1890<sup>68</sup>, estuvo funcionando hasta la aparición de las Juntas Electorales Provinciales por Decreto-Ley de 18 de marzo de 1977<sup>69</sup>, que rigen actualmente los procesos electorales. Sus funciones consistían en la formación, revisión, custodia e inspección del censo electoral y de los procesos electorales: designar los locales para las elecciones, proclamar candidatos, recepcionar las actas de los resultados y realizar el escrutinio general. La razón de su existencia entre los fondos del Archivo Provincial es que entre las funciones del secretario de la Junta, que era el que lo fuera de la Diputación, se encontraba la de ser el depositario de los documentos por ella generados. Este fondo documental en la actualidad está dividido pues en el año 1977, al perder el secretario de la Diputación la responsabilidad de su custodia, fue en buena parte transferido por Diputación a la Audiencia Provincial.

---

<sup>67</sup> Incluye algunos libros de contabilidad de establecimientos de enseñanza (Instituto Provincial y Escuela Normal Superior de Badajoz) o de la Comisión Provincial de Instrucción Pública, institución que precedió a la Junta en sus funciones. Estos libros de contabilidad, excepto los del Instituto y Escuela Normal, eran llevados y gestionados por los depositarios de fondos provinciales con independencia de los propios de la Depositaria, razón por la que han sido conservados en el Archivo Provincial.

<sup>68</sup> *Gaceta de Madrid* n.º 180, de 29 de junio de 1890, pp. 901-908.

<sup>69</sup> *BOE* n.º 70, de 23 de marzo de 1977, pp. 6584-6600.

El fondo, formado actualmente por aproximadamente 158 cajas y una decena de libros, está en proceso de organización y en él destacan las series documentales de actas de sesiones de la Junta, actas de elecciones y los censos y listas electorales. A pesar de las grandes lagunas documentales que padece, es una fuente de interés para estudiar los procesos electorales y la participación de las élites políticas, sociales y económicas de nuestra provincia desde la época de la Restauración hasta el inicio de la actual etapa democrática.

### ***Junta Suprema de Gobierno de Extremadura (1808/1811)***

Creada en todas las provincias del reino a raíz de los sucesos del 2 de mayo de 1808, tuvo como función principal el gobierno y administración del territorio sometido a las autoridades de Cádiz, garantizando el cobro de impuestos y organizando la resistencia contra los franceses. Las Juntas constituyeron la plataforma de representación provincial en las Cortes de Cádiz y fueron el antecedente inmediato de las diputaciones provinciales.

El 1 de junio de 1808<sup>70</sup>, dos días después de los convulsos acontecimientos ocurridos en Badajoz que costaron la vida a D. Toribio Grajera de Vargas, Conde de la Torre del Fresno, Mariscal de Campo y Gobernador Militar y Político de la ciudad, quedó constituida la Junta Suprema de Gobierno de Extremadura, o “Suprema Junta de Gobierno de esta capital y su Provincia”, en la sesión llevada a cabo en las casas consistoriales de Badajoz. La Junta ejerció el poder supremo en la provincia en nombre de Fernando VII de forma soberana y autónoma, sin admitir en principio una autoridad superior. De ella dependió, al mismo tiempo, las Juntas Subalternas de partido, que en el caso de Extremadura eran ocho: Cáceres, Badajoz, Mérida, La Serena, Alcántara, Plasencia, Trujillo y Llerena. Y por debajo de ellas se formaron Juntas locales. También se constituyó una Junta Permanente a la que la Suprema hizo saber el día 7 de junio que su función era cuidar de la tranquilidad pública y que no estaba autorizada a tomar providencia alguna sin autorización. Esta Junta Permanente<sup>71</sup> en sesión de 4 de junio mandó formar un libro de acuerdos, otro de “veredas y postas” y otro para asentar “los donativos y préstamos que se hagan al gobierno de las entra-

---

<sup>70</sup> *Registro de actas de sesiones de la Junta Suprema de Gobierno de Extremadura* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/JSGE.01//L00001, h. 11-12).

<sup>71</sup> *Registro de acuerdos de la Junta Permanente de la Junta Suprema de Gobierno de Extremadura* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/JSGE.02//L01451).

das y salidas de caudales”. Unos días más tarde, en concreto el 8 de junio, la Permanente acordó que el secretario debía llevar otro libro en el que se recogieran los oficios que esta Junta pasara a la Suprema o a cualquier tribunal o autoridad establecida. Algunos de estos libros, conservados en la actualidad, forman parte del fondo documental que estamos describiendo. El 23 de junio de 1808 fue redactado el “Reglamento para el gobierno de la Junta Suprema de Extremadura”<sup>72</sup>, pero no fue aprobado por la Junta hasta el 13 de agosto de ese mismo año. Según el Reglamento, la Junta Suprema para su funcionamiento se organizó en cinco Comisiones que contaban con dos vocales, un secretario y aquellos oficiales que fueran necesarios<sup>73</sup>.

Con objeto de coordinar la actividad de las distintas Juntas Provinciales fue creada la Junta Suprema Central Gubernativa de España e Indias constituida el 25 de septiembre de 1808 en el Palacio de Aranjuez. Mientras tanto, la constante presión de las tropas francesas en la provincia de Extremadura y el inminente peligro que representaba su proximidad para la plaza de Badajoz obligó a que la Junta Suprema de Gobierno de Extremadura abandonara la capital y se trasladara el 20 de septiembre de 1810 a Valencia de Alcántara. La situación de guerra abierta provocó que progresivamente la Junta fuera perdiendo poder en beneficio de las autoridades militares. Tomada Badajoz por las tropas francesas, no sería liberada por las fuerzas aliadas anglo-hispano-portuguesas hasta el 7 de abril de 1812, momento tras el cual la plaza sería entregada al miembro de la Junta Suprema venido de Valencia de Alcántara Marqués de Monsalud. Finalmente, una vez aprobada la Constitución de Cádiz que dedicaba el título VI a la nueva organización del gobierno interior de las provincias y los pueblos y creaba las diputaciones provinciales, la Junta Suprema de Go-

---

<sup>72</sup> *Ibidem* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/JSGE.01//L00001, h. 1-7).

<sup>73</sup> La documentación generada por la gestión de estas comisiones es la que forma parte hoy del Archivo Histórico Provincial de Badajoz con la que nuestro fondo se complementa. Las comisiones eran las siguientes: 1ª) “Correspondencia con Reinos y Provincias de España y de fuera”, o Comisión de Estado. Entendía en los asuntos que debían tratarse con otros reinos y provincias. 2ª) “Gracia y Justicia”. Trataba de los asuntos referente a que se administraran con “rectitud, pureza y brevedad” los casos que ventilados en los tribunales recurran a la autoridad. 3ª) “Guerra”. Estaba dedicada a la formación de cuerpos del ejército, realizar los planes de campaña y reconocer las plazas y edificios militares. 4ª) “Hacienda”. Trataba asuntos de contribuciones, donativos, empréstitos y otros recursos que se pudieran arbitrar para sostener la defensa de la provincia. 5ª) “Policía”. Dedicada a la instrucción pública, la seguridad, aseo, limpieza e higiene de las poblaciones, juzgado de imprentas, hospitales, casa de misericordia, etc.

bierno fue disuelta antes de la constitución de la Diputación Provincial de Extremadura efectuada el 24 de octubre de 1812.

El fondo documental tiene un especial valor como fuente para estudiar el fenómeno de la Guerra de Independencia en nuestra provincia en todas sus facetas (política, militar, hacendística, etc.) y está compuesto fundamentalmente por los libros de actas de sesiones de la Junta Suprema y de la Permanente, su reglamento de funcionamiento y los libros registro de asuntos despachados por la secretaría y de donaciones, préstamos, multas y entrada y salida de caudales.

#### ***Junta Técnica de Obras Sanitarias Provinciales (ca.1944/1955)***

Creada a propuesta del presidente de la Diputación en sesión de la Comisión Gestora de 11 de octubre de 1943<sup>74</sup>, y constituida el 7 de junio de 1944, tuvo como misión mejorar la salud pública provincial por medio de la realización de un plan general de saneamiento y la ejecución de obras (abastecimiento y saneamiento de aguas, exterminación de focos palúdicos, construcción de mercados, mataderos, cementerios, etc.). Estaba presidida por el presidente de la Comisión Gestora de la Diputación, auxiliado como vicepresidente por el Gestor provincial delegado de vías y obras. Como vocales actuaban el Delegado Provincial de Sanidad, dos alcaldes de poblaciones mayores de 15000 habitantes y otros dos de poblaciones inferiores a 15000 habitantes. El secretario general era el Jefe Provincial de Sanidad auxiliado por un secretario de actas nombrado por él que tenía que ser médico y, por último, el contador y el tesorero eran los de la Diputación. Su financiación era tripartita pues participaba el Estado, la Diputación y los ayuntamientos. Finalmente la Junta Técnica de Obras Sanitarias Provinciales se extinguió en 1955 y sus competencias fueron atribuidas a la Comisión de Cooperación dependiente de la *Comisión Provincial de Servicios Técnicos*<sup>75</sup>.

La Junta cuenta con un voluminoso fondo documental, en fase de organización, imprescindible para conocer el desarrollo histórico de la construcción de este tipo de infraestructuras en nuestra provincia.

---

<sup>74</sup> *Libro de actas de sesiones de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Badajoz de 1943* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L03850, pp. 169-170).

<sup>75</sup> Fondo documental relacionado y complementario al que ya nos hemos referido.

***Oficina Provincial de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (ca. 1958/1993)***

La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) fue creada por la Ley 11/60 de 12 de mayo<sup>76</sup> con objeto de unificar en una entidad nacional las diversas normas reguladoras sobre clases pasivas de funcionarios de la administración local, fusionando o incorporando los distintos montepíos o instituciones de carácter análogo existentes. Así la ley crea una entidad de carácter nacional a la que se afiliarán a efectos de previsión y seguridad social todos los funcionarios en propiedad y obreros de plantilla de la Administración Local. La ley entró en vigor el 1 de diciembre de 1960 y su desaparición se produjo a raíz de la aprobación del Real decreto 480/1993, de 2 de abril, “por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local”<sup>77</sup>. Según la ley la Mutualidad estaría gobernada por un Consejo presidido por el Ministro de la Gobernación. Las prestaciones que recogía la ley y ofrecería la Mutualidad podían ser de tres tipos: básicas (pensiones de jubilación por edad o invalidez, viudedad, orfandad y a favor de padres pobres), complementarias (ayudas por nupcialidad y natalidad, subsidio por gastos de sepelio y capital seguro de vida) y especiales (asistencia sanitaria y otras).

El otro hito legal de interés básico que reglamentó el funcionamiento de la MUNPAL fue la Orden ministerial de 12 de agosto de 1960<sup>78</sup> de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que a lo largo de los años de vida de la MUNPAL serían modificados en distintas ocasiones. Según ellos la MUNPAL sería regida por los siguientes órganos: el Presidente, la Comisión Permanente y el Consejo de Administración. Y contaría con un órgano administrativo y técnico a cuyo frente estaría un Director. También establecía que la gestión y administración estaría encomendada en la esfera central a una Oficina Principal, mientras que en la provincial y local la ejercería el correspondiente *Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales*. A nivel provincial, además, queda contem-

---

<sup>76</sup> BOE n.º 116, de 14 de mayo de 1960, pp. 6464-6467.

<sup>77</sup> BOE n.º 80, de 3 de abril de 1993, pp. 9974-9979.

<sup>78</sup> BOE n.º 281, de 23 de noviembre de 1960, pp. 16128-16137.

plada la constitución de una Comisión de Coordinación Económica, cuyas funciones están recogidas en el artículo 27, formada por el Presidente de la Diputación, que la presidirá, el Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales que actuará como vicepresidente y el Secretario, Interventor y Depositario de la Diputación como vocales. El Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales sería el encargado de ostentar la representación de la MUNPAL en la provincia, y le corresponderá la gestión y administración de la Oficina Provincial conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección Técnica. Las funciones atribuidas a dicho Jefe serán llevadas a cabo con el personal propio del Servicio, aunque con separación completa de las propias. Por otro lado los Estatutos regularon de manera prolija las prestaciones en el título III y el régimen económico financiero en el IV.

Otra legislación digna de destacar en el devenir histórico de la MUNPAL:

- Orden del Ministerio del Interior de fecha 23 de enero de 1979 por la que se manda que las Oficinas provinciales y las Comisiones de Coordinación Económica se integren provisionalmente en las correspondientes diputaciones provinciales. A partir de este momento las Oficinas provinciales quedarán desvinculadas del correspondiente Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, insertos desde el año anterior en el Gobierno Civil respectivo, y su Jefatura sería ejercida por quien nombrara el Presidente de la Diputación, en su calidad de presidente de la Comisión de Coordinación Económica, a propuesta del Director Técnico de la MUNPAL<sup>79</sup>.

- Real decreto 1264/1981, de 5 de junio, “por el que se crea una Comisión Gestora para el régimen transitorio de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local” y se modifican sus órganos de gobierno<sup>80</sup>.

---

<sup>79</sup> BOE nº 23, de 26 de enero de 1979, p. 2041. Esta orden es la que seguramente justifique la conservación en algunos archivos de diputaciones, como el de Badajoz, del fondo documental de la Oficina Provincial de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL). En nuestro caso, además, la Oficina ocupó dependencias del Palacio Provincial hasta ya entrada la década de 1980 cuando se marchó con la documentación que por entonces tenía en trámite, de ahí que este fondo no conserve buena parte de la documentación posterior a 1978. Una vez extinguida la MUNPAL en 1993 fueron realizados trámites por el Archivo de la Diputación para que le fuera transferida el resto de la documentación con objeto de integrar el fondo, trámites que resultaron infructuosos.

<sup>80</sup> BOE nº 153, de 27 de junio de 1981, pp. 14742-14743.

- El Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, “de texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local”, recoge en su disposición adicional una nueva redacción de la Ley 11/60 de 12 de mayo<sup>81</sup>.
- El mencionado Real decreto 480/1993, de 2 de abril, “por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local”, que pone fin a la existencia de la MUNPAL.

El fondo, compuesto por 122 cajas, 97 carpetas y 14 libros, contiene fundamentalmente documentos de trámite ya que la Oficina Provincial funcionaba como oficina transmisora entre las entidades locales de la provincia y la Oficina Principal, a donde se remitía para su información y resolución los mismos. E incluye documentos anteriores a la entrada en vigor de la MUNPAL justificado por la asunción de funciones y obligaciones anteriores, como es el caso de los expedientes de mejoras y derechos pasivos que se remontan a 1958. Entre las series documentales de interés figuran las actas y expedientes de sesiones de la Comisión de Coordinación Económica, los boletines de liquidación, las liquidaciones de prestaciones, las nóminas de pensiones y los expedientes de los distintos tipos de prestaciones.

#### ***Patronato Provincial de Enseñanzas Media y Profesional (1950/1978)***<sup>82</sup>

El origen de este Patronato está en la aprobación de la Ley de 16 de julio de 1949 “de Bases de Enseñanza Media y Profesional”<sup>83</sup>. Según la base I de la ley este tipo de enseñanza es aquella que, además de cumplir la finalidad general del bachillerato en orden a la formación humana de los alumnos y a la preparación de los más capacitados para el acceso a los estudios superiores, tiene por especial objeto extender la Enseñanza Media al mayor número posible de escolares, iniciarles en las prácticas de la técnica profesional y capacitarles para su ingreso en escuelas y centros técnicos. Las modalidades técnicas que se impartirán se adecuarán a las necesidades técnicas de la nación y a las

---

<sup>81</sup> BOE nº 97, de 23 de abril de 1986, p. 14506.

<sup>82</sup> El fondo básicamente tiene como fechas extremas los años 1950 a 1967, aunque recoge documentos sueltos correspondientes a la comisión liquidadora del Patronato que se extiende hasta el año 1978.

<sup>83</sup> BOE nº 198, de 17 de julio de 1949, pp. 3164-3166.

peculiaridades económicas de las distintas zonas del país, y comprenderán especialidades de tipo agrícola, ganadera, industrial, minera, marítima y de “profesiones femeninas”. Para la superior organización y funcionamiento de los centros (tanto estatales como no estatales) que impartirán este tipo de enseñanza, la base VII recoge que en el Ministerio de Educación se creará un Patronato Nacional presidido por el subsecretario del ministerio que se encargará de orientar en sus funciones a los que de forma análoga se constituirán en las provincias bajo la presidencia del Presidente de la Diputación Provincial. Estos patronatos subsistirán hasta la entrada en vigor de la Ley 16/1967, de 8 de abril, “sobre unificación del primer ciclo de la Enseñanza Media”<sup>84</sup>, que los extingue.

Según el Decreto de 23 de diciembre de 1949 “por el que se establece el Plan general de creación y distribución de centros de enseñanza media y profesional”<sup>85</sup>, la provincia de Badajoz queda enmarcada entre aquellas en las que se implantarán la modalidad agrícola y ganadera. Y establece que se dará prioridad en la creación de centros a aquellas poblaciones cuyas corporaciones y entidades ofrezcan al Estado mayor ayuda en fincas rústicas o urbanas, material docente y otros medios económicos. Una semana más tarde, el 30 de diciembre, fue aprobada la orden ministerial que recoge el Reglamento para la organización interna y funcionamiento de los Patronatos Nacional y Provinciales. Los Patronatos provinciales serán los encargados de regir, bajo la dirección del Nacional, el funcionamiento de los centros de enseñanza de este tipo en sus respectivas demarcaciones, y funcionarán mediante sesiones plenarias y de la Comisión Permanente. Estará presidido por el Presidente de la Diputación, actuará como vicepresidente el Director del Instituto de Enseñanzas Medias más antiguo, y entre los vocales estarán representantes de los departamentos ministeriales y de las delegaciones de sindicatos, Sección Femenina y Falange en la provincia, así como del Colegio de Doctores y Licenciados, de las órdenes religiosas de carácter docente, el alcalde del ayuntamiento donde funcionen centros, los directores de los centros de Enseñanza Media y Profesional y tres miembros de libre designación del Presidente seleccionados entre el personal docente y técnico. El secretario del Patronato será elegido de entre los vocales que lo forman. Por su parte la Comisión Permanente la formarán el presidente, el vicepresidente y los representantes del Ministerio de Agricultura y los de las delegaciones provinciales de Sindicatos y Educación y el secretario. Sus fun-

---

<sup>84</sup> BOE nº 86, de 11 de abril de 1967, p. 4805-4806.

<sup>85</sup> BOE nº 15, de 15 de enero de 1950, pp. 186-187.

ciones específicas son: informar al Patronato Nacional sobre la creación o reconocimiento de centros oficiales en su provincia, proponer la resolución de concursos de selección del profesorado así como la prórroga de los nombramientos en el segundo quinquenio del ejercicio docente, nombrar el profesorado de prácticas profesionales, el de idioma y el de dibujo de los centros estatales, informar del cese del profesorado a petición de los directores de los centros, inspeccionar en coordinación con la oficial de Enseñanza Media el funcionamiento y organización de los centros no estatales, limitar el número de alumnos matriculados, proponer al Ministro de Educación a través del Patronato Nacional la designación de los directores de los centros e informar las propuestas de vicedirectores y secretarios, conocer los nombres y condición de los directores de centros no estatales, y proponer la distribución de subvenciones a los centros no estatales. También serán los encargados de redactar sus propios presupuestos que serán aprobados por las respectivas diputaciones provinciales y su gestión será llevada a cabo por una Junta Económica que al efecto se creará en su seno.

Fondo documental compuesto por 23 cajas, 105 carpetas y 20 libros conteniendo en su mayoría documentación de carácter económico y alguna tipología de tipo docente de los colegios Compañía de María y Nuestra Señora de Covadonga (matrículas, certificados de estudios y de convalidación, actas de calificaciones, etc.). Cabe destacar las actas y expedientes de sesiones plenarios del Patronato y de la Comisión Permanente.

### ***Sección Provincial de Administración Local (1923/1957)***

Fue creada la Sección por el Real decreto 1698/1930, de 12 de julio<sup>86</sup>, destinado a regular el método de obtención y formación anual de estadísticas económicas de la administración local por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio de la Gobernación, y sustituyó a la Sección Provincial de presupuestos municipales, su precedente histórico inmediato<sup>87</sup>.

---

<sup>86</sup> *Gaceta de Madrid* n.º 200, de 19 de julio de 1930, artículos 5-7, p. 459.

<sup>87</sup> Las Secciones provinciales de presupuestos municipales, creada con ocasión de la aprobación del Estatuto municipal de 1924, dependió de la Delegación de Hacienda. Éstas a su vez sustituyeron a las Secciones provinciales de Cuentas y Presupuestos municipales integradas en las Diputaciones provinciales, de cuyos fondos documentales formaron parte. La documentación generada por esta unidad administrativa en nuestro caso es hoy prácticamente inexistente (ver nota 2).

Además de las competencias estadísticas que otorga a la Sección Provincial de Administración Local el Real decreto 1698/1930 de 12 de julio, debió asumir aquéllas que venían desempeñando las Secciones provinciales de presupuestos municipales y, más concretamente, las funciones que el Real decreto de 23 de agosto de 1924 por el que se aprueba el Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, interventores de fondos y empleados municipales señala en el artículo 62 a los Jefes de las mismas<sup>88</sup>. A saber:

- Examinar e informar al Delegado de Hacienda los presupuestos municipales y su liquidación, tramitar e informar las reclamaciones que se presenten contra los mismos, así como dar cuenta de los presupuestos pendientes de presentación y proponer comisionados especiales para lograr su remisión.
- Formar resúmenes anuales de los presupuestos municipales.
- Informar al Delegado de Hacienda sobre los expedientes motivados por acuerdo de los ayuntamientos para municipalizar servicios públicos.
- Dirigir la oficina de su cargo y rendir cuenta de las cantidades que se libren para material de oficina.

La actividad de la Sección fue asumida a partir de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, al menos legalmente, por el *Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales*<sup>89</sup>. Sin embargo, no nos debe extrañar, al contrario es frecuente, que la Sección continuara su funcionamiento en muchas provincias hasta bien entrada la década de 1950 e incluso hasta mediados del decenio de 1960, ya que buena parte de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales no se constituyeron en el momento de su creación. En el caso de la provincia de Badajoz, a pesar de que la Diputación ya contempló en sus presupuestos del año 1956 una partida para su instalación y sostenimiento, el Servicio no comenzó su andadura hasta el año 1957 como ya veremos. En principio, el período de vida de la Sección Provincial de Administración Local de Badajoz se extiende desde el año 1930 al 1956, pero sus límites son difusos

---

<sup>88</sup> *Gaceta de Madrid* n° 239, de 26 de agosto de 1924, p. 1019.

<sup>89</sup> Uno de los fondos documentales del ADPBA recogido también en este estudio.

y encontramos documentos de fechas comprendidas entre 1923 y 1957. Al compartir locales, gastos de sostenimiento y personal, no es fácil distinguir claramente qué organismos y durante cuántos años ejercieron éstos la gestión de las funciones que la ley les tenía encomendadas. Es más, en nuestro caso, desde diciembre de 1955, fecha en la que fallece el Jefe de la Sección, el puesto es desempeñado por el Interventor de la Diputación.

La Sección Provincial de Administración Local, como ocurrirá más tarde con el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ocupó locales del Palacio provincial y la Diputación corrió con los gastos de sostenimiento y personal. El fondo documental de la primera fue heredado por el segundo ante la necesidad de contar con antecedentes para cumplir con su cometido y, al desaparecer éste, los fondos de ambos organismos quedaron en depósito en el Archivo de la Diputación Provincial. Sin embargo, tenemos constancia que el fondo documental de la Sección conservado en el Archivo está incompleto ya que por orden del Gobernador Civil de 7 de febrero de 1952<sup>90</sup> dirigida al Jefe de la misma se le manda enviar a la sede del Gobierno de Badajoz un total de 238 expedientes de distintos asuntos por entender que a partir de ese momento su conocimiento, tramitación y sustanciación corresponde a la Secretaría General del Gobierno Civil. A la citada orden se le adjunta 5 relaciones de los expedientes que son entregados y recepcionados por el Gobierno Civil el 26 de febrero del mismo año y que corresponden a los asuntos siguientes: trámites sustitutivos de referéndum, enajenación, permuta y pignoración de bienes, creación de plazas y asuntos de personal, aprobación o reformas de reglamentos de régimen interior de los ayuntamientos y expedientes sobre pensiones de jubilación, viudedad, orfandad, etc.

El fondo está constituido por 881 cajas, 23 carpetas y 6 libros. Además de la formación de estadísticas y de las series documentales de correspondencia características de cualquier unidad administrativa, la Sección cuenta con aquellas series documentales propias de su labor de control, revisión y aprobación de los asuntos de gobierno, administración y hacienda de las entidades locales de la provincia. En cuanto a volumen documental destacan los expedientes de revisión y aprobación de presupuestos, cuentas y ordenanzas municipales, así como las estadísticas.

---

<sup>90</sup> *Correspondencia* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/SPAL.01//C12065.002).

***Secretaría Gestora del Plan de Badajoz (1952/1977)***<sup>91</sup>

El Reglamento de 4 de octubre de 1952<sup>92</sup>, que desarrolló el “Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz”, aprobado por Ley 7 de abril de 1952<sup>93</sup>, contempló a la Secretaría Gestora como un instrumento de trabajo de la Comisión y del Comité del Plan de Badajoz de quienes dependía funcionalmente, mientras que técnica y orgánicamente lo hacía del INI, y sus funciones quedaron recogidas en el artículo 17.

El alcance y contenido del fondo documental de la Secretaría Gestora del Plan de Badajoz está en estrecha relación con las funciones otorgadas por el Reglamento de 1952 y que ella misma estructuró y ordenó en cuatro grupos:

1. Información.- Recababa todo tipo de datos y con ellos la Secretaría confeccionaba informes y propuestas que presentaba a la consideración del Comité en sus reuniones mensuales.
2. Coordinación.- Le correspondía coordinar las acciones de los organismos intervinientes, sirviendo de enlace entre ellos, con objeto de mantener el ritmo previsto en los programas anuales en el desarrollo de los trabajos y evitar así los posibles desajustes que pudieran comprometer su cumplimiento.
3. Gestión.- En este grupo se comprenden las funciones propias de la Secretaría. Además realizaba las gestiones precisas ante organismos y empresas relacionadas con el Plan para lograr una pronta resolución de los asuntos; cooperaba activamente en el establecimiento de nuevas industrias; apoyaba, si se solicita, las gestiones de organismos y empresas de la provincia de Badajoz en asuntos relacionados con el Plan; realizaba estadísticas sobre inversiones, consumo de materiales y empleo de mano de obra; y formulaba los presupuestos de la Secretaría y de los organismos de dirección del Plan.

---

<sup>91</sup> RUBIO GARCÍA, Fernando. “El fondo documental de la Secretaría Gestora del Plan de Badajoz”. En: *I Congreso Nacional sobre Desarrollo Rural y Agrario en las Vegas del Guadiana: Don Benito, 2003*. [Cáceres: Universidad de Extremadura, 2004].

<sup>92</sup> BOE nº 303, de 29 de octubre de 1952, pp. 4940-4942.

<sup>93</sup> BOE nº 99, de 8 de abril de 1952, pp. 1587-1590.

4. Difusión.- Redactaba periódicamente los folletos, informes, gráficos y resultados del Plan, difundiendo a nivel nacional e internacional; realizaba la difusión cinematográfica en centros de enseñanza; y facilitaba la información escrita y gráfica solicitada por la prensa y por los participantes y colectivos que visitaban las obras.

El fondo de la Secretaría Gestora del Plan de Badajoz, formado por 225 cajas, 102 libros, 3883 fotografías en distintos formatos y dos películas<sup>94</sup>, de las que existen algunas copias, son una fuente imprescindible para conocer la puesta en marcha y desarrollo del Plan de Badajoz, el fenómeno económico y social de más trascendencia experimentado por nuestra provincia en el siglo pasado. El estudio de este fenómeno en sus más variadas facetas (construcción de infraestructuras hidráulicas y de comunicaciones, construcción de poblados y dotación de servicios, expansión de los cultivos de regadío y con ello la implantación de una nueva cultura agraria en la que había que formar a los agricultores, repoblación forestal, instalación de industrias agrarias, movimientos poblacionales, etc.) presenta una especial dificultad por la participación en el Plan de múltiples organismos públicos y empresas, lo cual ha motivado la generación y existencia de una multiplicidad de fondos documentales dispersos. Por ello la mejor forma de acercarse y lograr una visión general de este fenómeno es hacerlo a través del fondo documental de la Secretaría Gestora, generadora y acumuladora de abundante información fruto del cumplimiento de sus funciones principales ya enunciadas: instrumento de trabajo y apoyo de los órganos de dirección del Plan (Comisión y Comité), coordinación de las actuaciones de los distintos organismos y entes públicos y privados y responsable de la difusión y propaganda.

---

<sup>94</sup> El fondo documental fue depositado en el ADPBA en tres fases. El 13 de enero de 1977 el que fuera Secretario Gestor Enrique Martín Martín, con consentimiento previo del INI en cuyos locales tuvo la sede la Secretaría Gestora, ofreció a la Diputación dicho fondo lo cual fue aceptado tres días más tarde por su Presidente Manuel Romero Cuerda. En este momento fue recogida la mayor parte del volumen documental pero Enrique Martín se reservó parte de ella con objeto de finalizar un estudio que tenía en marcha. En 1996, ya fallecido Enrique Martín, sus herederos nos hicieron saber su intención de completar el fondo documental de la Secretaría con los documentos que habían quedado provisionalmente en poder de su padre, practicándose la recogida y el traslado al ADPBA el 5 de noviembre de 1996. Finalmente, el 8 de febrero de 1999, fueron entregadas en mano tres álbumes de fotografías aéreas no localizadas en su momento.

***Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales (1945/1981)***

Dependiente orgánica y funcionalmente del Servicio Nacional, que a su vez lo hacía de la Dirección General de Administración Local y ésta del Ministerio de la Gobernación, el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales estaba encargado de la inspección, fiscalización y asesoramiento de las corporaciones locales en todos sus ámbitos de actividad. Ejerció sus funciones desde mediados de los años cincuenta hasta finales de la década de los setenta, y sucedió a la *Sección Provincial de Administración Local* a la que ya nos hemos referido.

El Servicio fue creado por la base 68 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945<sup>95</sup>, aunque su puesta en funcionamiento no se inició hasta mediados de los años cincuenta. La primera disposición que presentó directrices generales sobre las funciones y organización general del Servicio fue el Decreto de 24 de junio de 1955, “por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953”<sup>96</sup>. No obstante un año después, en 1956, el Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 26 de julio, “por el que se dictan normas generales sobre la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales”<sup>97</sup>, es la primera disposición dedicada, exclusivamente, a regular el funcionamiento del Servicio. Por lo que respecta a los Servicios Provinciales éstos debían desempeñar las siguientes funciones específicas en las respectivas provincias:

- Realizar labores de asesoramiento a las corporaciones locales.
- Desarrollar actividades de inspección de las corporaciones locales.
- Instruir e informar expedientes de intervención y tutela de municipios.
- Remitir al Servicio Central cualquier tipo de información relevante relacionada con la vida local difundida en las publicaciones de la provincia.
- Tramitar e informar los presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales de las corporaciones locales, así como las reclamaciones formuladas y los presupuestos pendientes.

---

<sup>95</sup> BOE nº 199, de 18 de julio de 1945, p. 384.

<sup>96</sup> BOE nº 191, de 10 de julio de 1955, pp. 4146-4180.

<sup>97</sup> BOE nº 229, de 16 de agosto de 1956, pp. 5349-5353.

- Conocer los expedientes de modificación presupuestaria.
- Examinar las liquidaciones de presupuestos.
- Informar sobre los expedientes de petición de recurso nivelador.
- Tramitar e informar los expedientes de imposición de exacciones y sus ordenanzas, así como las reclamaciones planteadas.
- Elaborar las estadísticas económicas de la vida local.

Además de las funciones iniciales señaladas, a lo largo de su existencia diversas disposiciones fueron atribuyendo otras competencias, tales como la participación en la recaudación del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos (Orden de 31 de julio de 1967<sup>98</sup>) o la gestión de ayudas compensatorias (Ley 48/1966, de 23 de julio<sup>99</sup>).

El Servicio Provincial de Badajoz inició sus actividades a principios de 1957 e internamente estuvo organizado en dos grandes secciones: la Sección de Asesoramiento e Inspección y la Sección Económico-Administrativa. En el año 1978, meses antes de su desaparición, los Servicios Provinciales sufrieron una profunda transformación por el Real decreto 1085/1978, de 14 de abril<sup>100</sup>, que los integró en los Gobiernos civiles, bajo la dependencia orgánica y funcional del Gobernador Civil de la Provincia, manteniendo, además, su vinculación con la Dirección General de Administración Local. El Servicio Provincial de Badajoz había ocupado hasta ese año instalaciones de la Diputación Provincial, aprovechando también algunos de sus recursos humanos y materiales. Sin embargo, tras la reestructuración y el paso a la dependencia jerárquica del Gobierno Civil, el Servicio abandonó las dependencias de la Diputación. Finalmente el Real decreto 2856/1978, de 1 de diciembre, por el que se reestructuró la Dirección General de Administración Local, determinó en la disposición final primera la supresión del Servicio de Inspección y Asesoramiento, siendo asumidas sus funciones, en lo que se refiere a las dependencias centrales, por los órganos respectivos de la Dirección General de Administración Local, y en cuanto a las dependencias regionales y provinciales, por los Gobiernos Civiles<sup>101</sup>.

---

<sup>98</sup> BOE n° 187, de 7 de agosto de 1967, pp. 11074-11076.

<sup>99</sup> BOE n° 176, de 25 de julio de 1966, pp. 9497-9504.

<sup>100</sup> BOE n° 126, de 27 de mayo de 1978, pp. 12282.

<sup>101</sup> BOE n° 295, de 11 de diciembre de 1978, p. 27846.

El fondo está integrado por un volumen de 821 cajas, 13 carpetas y 28 libros de documentos generados por el Servicio Provincial de Badajoz en el ejercicio de sus funciones. Además de la documentación relativa a su administración general (correspondencia, estadísticas, circulares, registros y documentos de gestión interna) destaca, por su cantidad e integridad, la documentación de control presupuestario, tributario, de personal y de infraestructuras, bienes y servicios. Por el contrario es escasa la documentación relacionada con las actividades de asesoramiento y asistencia, sobresaliendo, en este caso, los documentos de asistencia económica. Por tanto el fondo documental del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como el de su antecedente histórico inmediato la Sección Provincial de Administración Local, tiene un gran interés para abordar estudios acerca del funcionamiento económico y financiero de las entidades locales de nuestra provincia durante el período franquista, y complementa informativamente las lagunas documentales de nuestros archivos municipales.

#### 4. FONDOS/COLECCIONES PRIVADOS

##### **Institucionales:**

##### ***Asociación de Funcionarios y Obreros de la Diputación Provincial de Badajoz (1932/1937)***

La Asociación debió estar constituida y en funcionamiento desde el año 1931 hasta el año 1936, pero no sería liquidada definitivamente hasta el 22 de mayo de 1937 cuando el depositario de fondos de la Diputación expidió carta de pago de 201,63 pesetas procedentes “de la extinguida Asociación de Funcionarios Provinciales”. El fondo documental, pendiente de organización, está constituido actualmente por una carpeta con documentación varia: proyecto de reglamento de la Asociación, cargaremes y libramientos, listados de asociados y pago de cuotas, propuestas elevadas a la Comisión Gestora de la Diputación, impresos, etc.

##### ***Patronato Provincial de Viviendas para Funcionarios (1947/1987)***

La Diputación de Badajoz aprobó en sesión plenaria de 25 de abril de 1962<sup>102</sup> la constitución del Patronato atendiendo al artículo 2º del Decreto 654/

---

<sup>102</sup> *Libro de actas de sesiones plenarias de la Diputación Provincial de Badajoz de 1962* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L03979, h. 21 v).

1962, de 29 de marzo, del Ministerio de la Vivienda “por el que se regulan los beneficios que han de otorgarse a las viviendas construidas por los Patronatos Provinciales o Municipales de viviendas para funcionarios”<sup>103</sup>. De nuevo en sesión plenaria de la Diputación de Badajoz de 21 de octubre de 1964<sup>104</sup> es aprobado provisionalmente el Proyecto de Estatutos que regularía el funcionamiento del Patronato que, tras la incorporación de las modificaciones indicadas por la Dirección General de la Vivienda, obtiene la aprobación definitiva en la sesión de 30 de noviembre del mismo año<sup>105</sup>.

El Patronato, según los Estatutos, tiene como único fin la promoción de la construcción de viviendas para funcionarios y es considerado entidad de derecho público con personalidad propia e independiente de la Diputación y plena capacidad jurídica para contratar y obligarse. Estas viviendas cubrirán las necesidades habitacionales tanto del personal de plantilla (administrativo, técnico y de servicios especiales o subalternos) como del personal jubilado, y podrá extender su actuación a la construcción de edificios complementarios y locales de negocio que rentabilicen la edificación. La dirección y gobierno del Patronato lo formarán la Junta, la Comisión Ejecutiva, la Presidencia, la Gerencia, la Secretaría y la Administración-Tesorería. El único miembro de gobierno nato será el Presidente, que corresponderá al de la Diputación, asistido por un Vicepresidente elegido por él entre los diputados provinciales. El resto de los componentes del Patronato serán elegidos entre aquellos miembros que lo formen.

Los recursos económicos de los que dispondrá el Patronato para cumplir con su misión procederán de las fuentes de financiación siguientes: aportaciones provinciales de terrenos, ayuda estatal, subvenciones de las corporaciones locales, aportaciones de los beneficiarios y de cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, y los recursos que pueda adquirir por cualquier otro título. Con estos medios el Patronato Provincial promovió y construyó cuatro grupos de viviendas, tres en la capital y uno en Mérida, para

---

<sup>103</sup> BOE nº 83, de 6 de abril de 1962, p. 4608. Dicho decreto otorga a estos Patronatos los mismos beneficios contemplados en el Decreto 260/1962, de 1 de febrero para los funcionarios de los distintos ministerios (BOE nº 41, de 16 de febrero de 1962, p. 2352)

<sup>104</sup> Libro de actas de sesiones plenarias de la Diputación Provincial de Badajoz de 1964 (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L03981, h. 76 r).

<sup>105</sup> *Ibidem* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L03981, h. 85 v).

los distintos grupos de personal: técnico, administrativo y de servicios y subalternos.

En el fondo documental, compuesto de 25 cajas, 40 carpetas y 2 libros, destaca por su interés las series de estatutos, actas de sesiones y los expedientes de promoción de viviendas y proyectos de obra. Las fechas extremas se remontan al año 1947 ya que en el fondo están incluidos proyectos y estudios de construcción de viviendas anteriores.

#### ***Sociedad Productos de la Ganadería Extremeña, S.A (1927/1932)***

La sociedad mercantil “Productos de la Ganadería Extremeña S.A.”, constituida en Madrid el 10 de enero de 1927, tenía como objeto fundamental la organización adecuada de los ganaderos para el sacrificio de sus reses y su industrialización. Su finalidad última era la instalación y explotación de un gran Matadero Industrial en la región de Extremadura que permitiera tanto la venta de reses en canal o de carnes frescas, como los productos de la fabricación de sus derivados (embutidos, jamones, mantecas,...). La Sociedad, de carácter nacional con una Delegación General en Madrid y su sede social en Mérida, partió con un capital social de 8 millones de pesetas repartidos en dos series de ocho mil acciones cada una por valor de 500 pesetas.

El principal impulsor de la sociedad fue el Presidente de la Diputación Sebastián García Guerrero. La Diputación adquirió dos mil acciones, era por tanto lógico que habiendo sido el presidente el principal impulsor de la idea y disponiendo de este número de acciones procurara en lo posible que la empresa tuviera éxito. Sin embargo, en pocos años las deudas y los errores de planificación y funcionamiento lo llevaron a la quiebra. Así en el acta de la sesión de la Comisión Gestora de la Diputación de 20 de agosto de 1932 se dio cuenta del decreto de expropiación forzosa del Matadero a favor de la Diputación quien fijó que en los próximos días 3 a 5 de septiembre se procediera a la transferencia de dominio y a la formación de un inventario<sup>106</sup>.

---

<sup>106</sup> *Libro de actas de sesiones de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Badajoz de 1932* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L03839, h. 39 v-42 r). Ya en manos de Diputación, y por tanto formando parte de su fondo documental, se intentó reflotar esta industria vital para una provincia agroganadera como la nuestra. Para ello se logró aprobar un impuesto extraordinario propio sobre exportación de ganado en vivo que contribuyera a cubrir los gastos de funcionamiento. En estos años la explotación del Matadero se hizo mediante arrendamiento. Finalmente,

El fondo está compuesto por 42 libros<sup>107</sup>, en su mayoría de contabilidad, entre los que son de especial interés los libros de actas de sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración para estudiar el dificultoso proceso de industrialización llevado a cabo por la iniciativa pública y privada en la provincia de Badajoz a través de esta sociedad, cuyos inicios están recogidos en esta fuente documental.

### Personales:

#### *Arcadio Guerra Guerra*

Fondo personal donado por los herederos del Archivero provincial Arcadio Guerra Guerra<sup>108</sup> junto con su biblioteca<sup>109</sup>, cuya entrada en el ADPBA se produjo en dos fases, la primera en 1986 y la segunda seis años más tarde, momento en el que se formalizó y aceptó la donación que fue recogida en el acta de la sesión plenaria de la Diputación de 29 de julio de 1994<sup>110</sup>.

El fondo documental está constituido por 54 cajas con documentos relacionados con su vida personal y profesional en sus múltiples facetas de archivero, cronista de la ciudad de Badajoz, historiador, profesor, etc.

---

en sesión plenaria de la Diputación de 17 de agosto de 1955 se dio cuenta de la constitución de la Sociedad Industrias Frigoríficas Extremeñas, S.A. que a partir de esa fecha explotaría el Matadero. El fondo documental de dicha sociedad está depositado actualmente en el Archivo Municipal de Mérida.

<sup>107</sup> Incluye, además, un libro registro de salida de correspondencia del año 1935 del Matadero Industrial de Mérida.

<sup>108</sup> Fue nombrado como tal y con carácter interino por decreto del Presidente de la Diputación de 21 de febrero de 1952 (*Libro de decretos del Presidente de 1951-1953*. Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01// L00185, p. 26). Y confirmada la contratación de sus servicios por acuerdo plenario de la Diputación de 18 de diciembre de 1957, cargo en el que permaneció hasta los primeros años de la década de 1980 (*Libro de actas de sesiones plenarias de la Diputación Provincial de Badajoz de 1957*. Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01// L03974, p. 170).

<sup>109</sup> La biblioteca cuenta con 1141 títulos, entre la que se encuentra buena parte de las publicaciones de las que es autor, integrada en la Biblioteca auxiliar del ADPBA y cuyo catálogo está disponible en Internet: <http://alejandria.dip-badajoz.es:8083/jopac/controladorconopac> [Consulta: 21 de julio de 2015].

<sup>110</sup> *Libro de actas de sesiones plenarias de la Diputación Provincial de Badajoz de 1994* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01// L04851, p. 211). Y *Expediente de donación, compra y depósito* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.02.07.04// C07751.004).

*Esteban Rodríguez Amaya*

Colección documental y bibliográfica adquirida por la Diputación a su titular por acuerdo plenario de 20 de septiembre de 1955<sup>111</sup>. Esteban Rodríguez Amaya, sacerdote, historiador y académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, fue nombrado por la Diputación, en la sesión de la Comisión Gestora de 7 de noviembre de 1944<sup>112</sup>, Delegado y coordinador de la Institución de Servicios Culturales que integró en su seno el Centro de Estudios Extremeños, cargo en el que permaneció prácticamente hasta su fallecimiento a finales del año 1956.

La colección documental, en fase de organización, está formada por 19 cajas, con un arco temporal que se extiende del siglo XVI al XX, procedente de distintos orígenes que tienen que ver con su ámbito familiar y personal (vida sacerdotal, profesional e investigadora). En ella destaca los documentos del Convento de Clarisas de Santa Ana de Badajoz y otros con él relacionado (Claustales de San Francisco y Convento de Santa Lucía y Hermandad de las Ánimas). Éstos, junto a los conservados en el archivo del propio convento, son una fuente básica para realizar estudios referentes a la vida monacal en nuestra ciudad, tan infrecuentes por otro lado en la historiografía local, en los que se aborde asuntos como la estructura de la propiedad en el término municipal de Badajoz, aspectos urbanísticos y habitacionales de la ciudad, fuentes de ingreso y composición del gasto del convento, actuación como comitentes en encargos de objetos artísticos y suntuarios, la alimentación y dieta diaria de las monjas, la religiosidad, la estructura y origen social de sus miembros, etc. Para la realización de estos estudios cuenta con los siguientes tipos y series documentales: libros de cuenta general y mensual de gastos y de caudales; escrituras de propiedad de bienes raíces, inmuebles y rentas, memorias, testamentos; libro de constituciones; nombramiento de oficios y elecciones; libro de raciones diarias; etc.

---

<sup>111</sup> *Libro de actas de sesiones plenarias de la Diputación Provincial de Badajoz de 1955* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01// L03972, p. 100).

<sup>112</sup> *Libro de actas de sesiones de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Badajoz de 1944* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.02.02.01//L03851, p. 164-167r).

***Fernando Garrorena Arcas (1929)***

Fondo fotográfico adquirido por la Diputación a sus herederos en el año 1984<sup>113</sup>. Está constituido por 281 negativos realizados por el fotógrafo badajocense en el año 1929 con ocasión de la exposición fotográfica presentada en el Pabellón de Extremadura con ocasión de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla de ese año. Las fotografías recogen monumentos, paisajes, oficios artesanos, indumentaria, tipos, fiestas y devociones populares de la provincia de Badajoz. Este fondo tiene interés fundamentalmente como fuente para estudios de tipo antropológico, etnográfico y artístico de la época, especialmente por recoger piezas de arte mueble hoy desaparecido y de gran utilidad también para trabajos de restauración de monumentos.

***Javier Fernández-Ruano López de Ayala (1811/1907)***

Fondo personal constituido por una caja que contiene 335 documentos de carácter familiar de fechas comprendidas entre 1811 y 1907, adquirido por la Diputación y depositado en el ADPBA el 5 de marzo de 2008<sup>114</sup>. Está formado por los documentos generados y recibidos por dos antepasados de Javier Fernández Ruano-López de Ayala, Alonso Segundo Pacheco y Cipriano Montero de Espinosa Balzoa, que en su esfera pública fueron figuras políticas señeras en la provincia de Badajoz y ambos ostentaron, en distintas ocasiones y épocas, cargos de: alcalde, diputado provincial, senador, diputado a Cortes, etc.

Gracias al valor informativo e histórico de la colección, aunque no cabe duda que con un carácter parcial por corresponder exclusivamente a los documentos atesorados y conservados por dos testigos y protagonistas de los hechos narrados, podemos acercarnos y conocer algunos datos y detalles significativos de la marcha de la Guerra de la Independencia, así como el funcionamiento interno de la política caciquil y clientelista del liberalismo español de la segunda mitad del siglo XIX.

---

<sup>113</sup> *Expediente de donación, compra y depósito* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.02.07.04// C07751.003).

<sup>114</sup> *Ibidem* (Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.02.07.04// C21387).

## 5. OTROS FONDOS/COLECCIONES

### *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (1835/...)*

Fuente documental inestimable para abordar cualquier proyecto de investigación de ámbito provincial y local en época contemporánea, y por ello la más utilizada en estos últimos años por nuestros investigadores y usuarios<sup>115</sup>. Históricamente viene cumpliendo la función de portavoz y periódico oficial que informa y publicita las disposiciones de carácter general y las ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las distintas esferas de las administraciones públicas, así como los anuncios remitidos por particulares de ámbito territorial provincial cuando así lo prevean las disposiciones legales o reglamentarias.

La colección histórica, con algunas lagunas, abarca los años 1835 a 1997 y permite abordar proyectos de investigación histórica de todo tipo y contenido: institucional, legislativo y reglamentario, militar, electoral, procesos desamortizadores, hacendísticos y fiscales, educativos, higiénicos, sanitarios y de asistencia social, delictivos y de orden público, mineros, artísticos, culturales y de espectáculos, precios de alimentos y suministros...

### *Archivo digital*

Mención especial merece la colección de fuentes documentales en soporte digital que ofrece el Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz<sup>116</sup>. Actualmente en el mismo pueden consultarse todos los libros de actas de sesiones de los fondos públicos siguientes: Diputación y Comisión Provincial, Comisión Mixta de Reclutamiento, Consejo Provincial, Junta Suprema de Extremadura y de su Permanente, y de la Comisión Gestora y el Comité de Coordinación de la Secretaría Gestora del Plan de Badajoz. De la Junta Suprema de Extremadura puede consultarse también el resto del fondo documental del que disponemos: el reglamento, el registro de asuntos despachados por el Secretario y el registro de donaciones y préstamos.

---

<sup>115</sup> La colección histórica digitalizada (1835/1997), presente en la web desde el 8 de marzo de 2005, ha recibido hasta la fecha 139.979 visitas. Disponible en Internet: [http://www.dip-badajoz.es/bop/bops\\_antiguos/index.php](http://www.dip-badajoz.es/bop/bops_antiguos/index.php) [Consulta: 21 de julio de 2015]

<sup>116</sup> Disponible en internet: <http://www.dip-badajoz.es/cultura/archivo/index.php?seleccion=digital> [Consulta: 21 de julio de 2015]

En el apartado de fondos/colecciones privados puede accederse al de Javier Fernández- Ruano López Ayala, y concretamente a la correspondencia de Alonso Segundo Pacheco y de Cipriano Montero de Espinosa Balzoa.

También forma parte hoy del Archivo digital los documentos correspondientes a 63 fondos de archivos municipales que ponemos en línea a disposición de los investigadores y usuarios. Estos fondos corresponden tanto a los archivos municipales depositados en nuestro centro como a aquellos organizados en el marco del convenio firmado por la Diputación de Badajoz y la Consejería de Educación y Cultura que lleva por título Programa de Organización de Archivos Municipales de Extremadura y otros a los que se ha prestado diversa asistencia técnica. Destaca la presencia en todos ellos de los libros de actas de sesiones plenarias, pero también podemos encontrar otras series documentales relevantes: ordenanzas municipales, cartas del concejo, causas civiles y criminales, padrones de habitantes y catastros como el del Marqués de la Ensenada, expedientes de alteración y deslinde de términos municipales, inventarios de bienes y protocolos notariales en aquellos archivos que lo conservan.

Por último, igualmente está presente en el apartado de colecciones de materiales especiales las fotografías procedentes del mismo evento, y por tanto complementarias, siguientes:

- 207 positivados de las fotografías que estuvieron presentes en el año 1930 en el Pabellón de Extremadura de la Exposición Iberoamericana de Sevilla, de la que son autores los fotógrafos Marcial Bocconi, Felipe y Joaquín Carpintero, Fernando Garrorena Arcas, F. Olivenza y Alonso Trajano.
- 281 negativos de Fernando Garrorena Arcas ya comentadas en su momento.

En resumen, como recoge nuestros compañeros de las diputaciones de Cuenca y Guadalajara José Ramón Rodríguez Clavel y Plácido Ballesteros San José, los archivos de las diputaciones provinciales son “laboratorios imprescindibles para la investigación de la historia contemporánea de España... que han sido parcamente utilizados con fines científicos”<sup>117</sup>. Y ello a pesar del am-

---

<sup>117</sup> RODRÍGUEZ CLAVEL, José Ramón y BALLESTEROS SAN JOSÉ, Plácido. *Los archivos de las diputaciones: qué son y cómo se tratan*. Gijón: Ediciones Trea, S.L., 2010, p. 134.

plio vacío documental ya comentado del último cuarto del siglo XIX y primer cuarto del XX en el Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz, casi completo en las secciones correspondientes a las áreas funcionales de administración y servicios. Estas investigaciones y estudios históricos pueden dirigirse tanto al ámbito territorial provincial como al local pues permiten también, como hemos ya señalado, suplir en muchos casos los vacíos documentales de los archivos municipales<sup>118</sup>.

---

<sup>118</sup> Una aproximación a los estudios y publicaciones generados con las fuentes documentales del Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz está recogida en la descripción de su Guía. Disponible en internet: [http://www.dip-badajoz.es/cultura/archivo/documentos/fondo\\_de\\_la\\_diputacion\\_provincial.pdf](http://www.dip-badajoz.es/cultura/archivo/documentos/fondo_de_la_diputacion_provincial.pdf) [Consulta: 21 de julio de 2015]

